

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 10 de julio del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 133

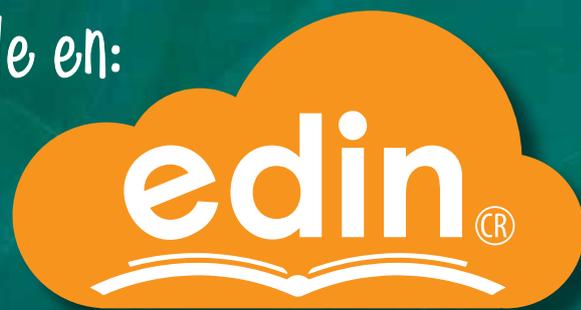
32 páginas



¡Lectura para todos y todas!



Siempre disponible en:



Editorial Digital  Imprenta Nacional

Lectur@s Entretenidas

LIBROS para descargar GRATIS en
www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	5
Edictos.....	5
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	20
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	21
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	28
RÉGIMEN MUNICIPAL	31
AVISOS	31
CITACIONES	32
FE DE ERRATAS	32

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39042- MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En ejercicio de las facultades que les confiere los artículos 140 inciso 3), 8), 18) y 20) de la Constitución Política, artículos 25, 27.1 y 28.2b de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N° 8495 del 6 de abril del 2006.

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 19400-MAG del 29 de noviembre de 1989, el Ministerio de Agricultura y Ganadería traspasó el Registro Genealógico de Ganado, con la totalidad de sus registros de las diferentes especies y razas, a las Asociaciones de Productores y Criadores de Ganado debidamente inscritas en el país, a fin de que éstas, bajo el cumplimiento de las disposiciones de dicho Reglamento y de los reglamentos internos de cada Registro, se encargaran de la inscripción de ganado y funcionamiento general del citado Registro.

2°—Que en el artículo 4 de dicho cuerpo normativo se estableció que el Ministerio de Agricultura y Ganadería mantenía, entre otras cosas, las atribuciones de promulgación de reglamentos.

3°—Que dado lo anterior, mediante Decreto Ejecutivo N° 19687-MAG del 05 de abril de 1990, el Ministerio de Agricultura y Ganadería emitió el Reglamento para el Funcionamiento del Registro Genealógico de Ganado Holstein de Costa Rica.

4°—Que a través del Decreto Ejecutivo N° 23685-MAG del 16 de setiembre de 1994, se reformó el artículo 4 Decreto Ejecutivo N° 19400-MAG, en el sentido de que las Asociaciones de Productores y de Criadores de Ganado que aceptaran el traslado del Registro Genealógico tendrían las facultades necesarias para organizar y promulgar sus propios procedimientos de inscripción, así como el establecimiento de tarifas por dicha inscripción.

5°—Que a partir de la modificación establecida mediante Decreto Ejecutivo N° 23685-MAG, las Asociaciones solicitantes de registros genealógicos debían emitir sus propios reglamentos internos, por lo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería quedaba exento de emitir vía decreto ejecutivo dichas disposiciones de carácter interno de cada Asociación.

6°—Que siendo que actualmente la Asociación de Ganado Holstein se encuentra interesada en registrar otra raza y realizar modificaciones a sus disposiciones de inscripción, resulta oportuno promover la derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 19687-MAG del 05 de abril de 1990, a los efectos de que la reglamentación interna que regule las inscripciones de dicha Asociación sean emitidas desde el seno de la misma, sin que intervenga para tales fines el Ministerio de Agricultura y Ganadería, salvo por aquellas atribuciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 19400-MAG. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 19687-MAG del 5 de abril de 1990, “Reglamento para el Funcionamiento del Registro Genealógico de Ganado Holstein de Costa Rica” y su reforma mediante Decreto Ejecutivo N° 25131 del 17 de abril de 1996.

Transitorio único.—La Asociación de Criadores de Ganado Holstein de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-002-045632, ente autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el Registro Genealógico de la Raza Holstein, deberá en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la publicación de este Decreto, promulgar su reglamento interno, debiendo, en la medida de lo posible, tomar como base las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 19687-MAG del 05 de abril de 1990, que se está derogando.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Arauz Cavallini.—1 vez.—O.C. N° 26910.—Solicitud N° 0546.—(D39042 - IN2015042761).

N° 39044-MGP-MTSS-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, 23, 25, 27; inciso a) y 28, inciso 2) y 112 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y artículos 5, 6 incisos 3 y 4, artículos 7 incisos 1), 2), 6) y 8) y 71 de la Ley General de Migración y Extranjería, N° 8764 del 19 de agosto de 2009.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas EspinozaDIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA**Carmen Muñoz Quesada**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dorelia Barahona Riera

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Considerando:

1°—Que la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, fue publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* número 170 del 1° de setiembre de 2009, y comenzó a regir a partir del 1° de marzo de 2010.

2°—Que los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, y el artículo 71 de la Ley General de Migración y Extranjería establecen la potestad del Poder Ejecutivo de emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes a ese cuerpo legal, así como “establecer, mediante decreto y por un plazo determinado, regímenes de excepción con el objeto de legalizar la situación migratoria de las personas extranjeras que no estén a derecho”.

3°—Que como parte de los principios de la política migratoria que dispone la Ley 8764, así como la Política Migratoria Integral, emitida mediante Decreto Ejecutivo N° 38099-G publicada en *La Gaceta* N° 245 del 19 de diciembre de 2013), la materia migratoria es de interés público y se encuentra vinculada al desarrollo, la seguridad del país y el respeto de los derechos humanos, por lo que el control y la regularización de los flujos migratorios, es uno de los objetivos fundamentales de dicha política (art. 7 incisos 2), 6) y 8) de la Ley N° 8764). En ese sentido, considerando que Costa Rica es un país preponderantemente receptor de migrantes laborales, resulta fundamental promover y facilitar mecanismos que aseguren que dicha migración sea regular, orientada a “las áreas cuyo desarrollo se considere prioritario, hacia actividades y ramas económicas que resulten de interés para el Estado”, según lo dispone el artículo 6 inciso 4), de forma que se cumpla con los principios indicados.

4°—Que la Ley N° 8764, Ley General de Migración y Extranjería, establece un régimen sancionatorio ante las posibles infracciones a la normativa migratoria tanto por parte de las personas extranjeras, como por parte de terceras personas que se vinculen con su quehacer en el país, como es el caso del sector patronal. En relación con éste, el artículo 177 de este cuerpo legal, define que aquellas “personas físicas o los representantes de las personas jurídicas, públicas o privadas, que proporcionen trabajo u ocupación a personas extranjeras no habilitadas, para que ejerzan actividades laborales en el país o realicen actividades diferentes de las autorizadas, serán sancionadas por la Dirección General con una multa que oscilará entre dos y hasta doce veces el monto de un salario base...”.

5°—Que las citadas multas no se han aplicado a la fecha en el sector agrícola, con motivo de la vigencia de disposiciones transitorias tendientes a promover la regularización de las personas migrantes que se encuentran en condición irregular en el país, como de la emisión del Decreto N° 38541-GOB-MTSS-MAG, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 184 del 4 de agosto 2014.

6°—Que con base en los resultados obtenidos durante la aplicación del Registro Extraordinario de Regularización de Trabajadores y Trabajadoras Agrícolas Migrantes, dispuesto mediante el citado Decreto N° 38541-GOB-MTSS-MAG, en relación con la estimación de empresas agrícolas que requieren mano de obra migrante, se tiene que menos de un 5% de éstas acudieron a esta convocatoria, lo cual mantiene la situación de informalidad e irregularidad del trabajo agrícola migrante, la cual afecta el sector productivo del país y la condición de laboral de estos trabajadores y trabajadoras. **Por tanto,**

DECRETAN:

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE PATRONOS Y EMPRESAS DEL SECTOR AGRÍCOLA DISPUESTO PARA LA REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS TRABAJADORAS MIGRANTES

Artículo 1°—Se extiende el plazo para el registro de patronos y empresas del sector agrícola dispuesto para la regularización extraordinaria de trabajadores y trabajadoras migrantes, dispuesto mediante Decreto N° 38541-GOB-MTSS-MAG por tres meses más a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 2°—Aquellos patronos físicos o jurídicos que hayan presentado su solicitud de inscripción en dicho registro en la Dirección General de Migración y Extranjería después del 1° de febrero del 2015 y antes de la entrada en vigencia de la presente prórroga, serán incluidos en este proceso.

Artículo 3°—Se mantiene el plazo hasta el 31 de diciembre de 2015 para que los patronos o empresas inscritas formalicen la regularización de sus trabajadores y trabajadoras agrícolas migrantes. Durante el plazo de vigencia de este proceso extraordinario, no se aplicarán las multas dispuestas en el artículo 177 de la Ley General de Migración y Extranjería, a los patronos inscritos en este registro.

Artículo 4°—El Ministerio de Gobernación y Policía, por medio de la Dirección General de Migración y Extranjería, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Agricultura y Ganadería continuarán coordinando los esfuerzos necesarios para llevar adelante este proceso.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Luis Gustavo Mata Vega, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Morales Mora y el Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Arauz Cavallini.—1 vez.—O. C. N° 25313.—Solicitud N° 5326.—(D39044 - IN2015042695).

N° 39056-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 6), 16) y 18) de la Constitución Política; los artículos 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 29 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley N° 8488 del 22 de noviembre del 2005 y el artículo 22 del Reglamento a la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Decreto Ejecutivo N° 34361 del 21 de noviembre del 2007.

Considerando:

I.—Que debido a ondas tropicales e inestabilidad atmosférica, aunado al fenómeno de El Niño, se han generado eventos hidrometeorológicos extremos de lluvia, los cuales han provocado temporal en la Zona Norte y Vertiente del Caribe de Costa Rica.

II.—Que en razón de lo anterior, la Zona Norte y la Vertiente del Caribe se han visto sometidos a dos temporales severos durante la segunda quincena del mes de junio 2015 de manera recurrente. Los mismos se presentaron durante los días 20 y 21 de ese mes y posteriormente otro a partir del 26 de junio a la fecha.

III.—Que las ondas tropicales e inestabilidad atmosférica, aunado al fenómeno de El Niño se han acoplado de tal forma que generaron cantidades de lluvia récords en algunos puntos, tales como Turrialba y Sarapiquí. Estos fenómenos han hecho de junio de 2015 uno de los meses más lluviosos y, en algunos sectores, el más lluvioso en los registros históricos.

IV.—Que los eventos descritos han provocado inundaciones y deslizamientos, dado el patrón inestable, provocando precipitaciones que de acuerdo al Instituto Meteorológico Nacional estuvieron en el rango entre 100 y 165 mm, trayendo consigo la reacción de cuencas hidrográficas como el Sarapiquí, Chirripó-Matina, Siquirres, Reventazón, entre otros.

V.—Que adicionalmente, un evento asociado a un sistema de baja presión afectó al país los días viernes 26 y sábado 27 de junio de 2015, nuevamente sobre la Vertiente del Caribe y Zona Norte. Este evento atmosférico, prácticamente da continuidad a las afectaciones acontecidas en días previos y, por otra parte, amplía nuevos frentes de impacto por inundaciones y deslizamientos en los cantones de Turrialba, Talamanca y otros sectores vecinos.

VI.—Que estos fenómenos han ocasionado inundaciones, deslizamientos y daños a los bienes y a las personas, afectando la infraestructura vial, las comunicaciones, la agricultura, los servicios públicos y las viviendas, por lo que la Comisión Nacional de Prevención de Riegos y Atención de Emergencias declaró alerta roja a partir de las doce horas del 27 de junio de 2015, para activar a todas las instituciones en la atención de esta emergencia.

VII.—Que como consecuencia de estos fenómenos se debió evacuar a muchas personas damnificadas y ubicarlas en diferentes albergues instalados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

VIII.—Que según los pronósticos del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) en conjunto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el análisis de las condiciones establecen sistemas nubosos asociados a una onda tropical, que transita sobre Centroamérica y sistemas de baja presión muy cerca de nuestro territorio, reportándose nuevos incidentes debido a la saturación de los suelos, aumento de la escorrentía superficial e incremento de la amenaza de inundaciones y deslizamientos.

IX.—Que es deber máximo del Estado velar por la protección de la vida humana, por la seguridad de los habitantes y, en general, por la conservación del orden social.

X.—Que la Ley Nacional de Prevención del Riesgos y Atención de Emergencias dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza que no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.

XI.—Que en razón de lo expuesto se hace necesaria la promulgación de un marco jurídico para tomar las medidas de excepción que señala la Constitución Política y la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para hacerle frente a los efectos ocasionados por este fenómeno hidrometeorológico y mitigar las consecuencias que ocasionó su impacto en las diferentes zonas del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A PARTIR DE LAS CONDICIONES PROVOCADAS POR LA LLUVIA EN TODOS LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN Y LOS CANTONES DE TURRIALBA Y SARAPIQUÍ”

Artículo 1°—Se declara estado de emergencia nacional la situación provocada por condiciones de temporal y paso de un sistema de baja presión que generó abundantes lluvias, inundaciones y deslizamientos en todos los cantones de la provincia de Limón, es decir: Limón, Matina, Siquirres, Talamanca, Guácimo y Pococí; y los cantones de Turrialba y Sarapiquí.

Artículo 2°—Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las tres fases que establece la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a saber:

- a) Fase de respuesta.
- b) Fase de rehabilitación.
- c) Fase de reconstrucción.

Artículo 3°—Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las acciones y obras necesarias para la atención, rehabilitación, reconstrucción y reposición de la infraestructura, las viviendas, las comunicaciones y la agricultura dañadas y en general todos los servicios públicos dañados que se ubiquen dentro de la zona de cobertura señalada en el artículo 1° de este Decreto, todo lo cual debe constar en el Plan General de la Emergencia aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para poder ser objeto de atención conforme al concepto de emergencia.

Artículo 4°—La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias será el órgano encargado del planeamiento, dirección, control y coordinación de los programas y actividades de protección, salvamento, atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia, para lo cual podrá designar como unidades ejecutoras a las instituciones que corresponda por su competencia, o a ella misma.

Artículo 5°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el Poder Ejecutivo, las instituciones públicas, entidades autónomas y semiautónomas, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias y prestar la ayuda y colaboración necesaria a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Artículo 6°—Para la atención de la presente declaratoria de emergencia la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de conformidad con la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, podrá destinar fondos y aceptar donaciones de entes públicos y privados.

Artículo 7°—La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para la atención de esta emergencia podrá utilizar fondos remanentes no comprometidos de otras emergencias finiquitadas o vigentes, según disponga la Junta Directiva de este órgano.

Artículo 8°—Los predios de propiedad privada ubicados en el área geográfica establecida en esta declaratoria de emergencia, deberán soportar todas las servidumbres legales necesarias para poder ejecutar las acciones, los procesos y las obras que realicen las entidades públicas en la atención de la emergencia, siempre y cuando ello sea absolutamente indispensable para la atención oportuna de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la primera fase de la emergencia.

Artículo 9°—La presente declaratoria de emergencia se mantendrá vigente durante el plazo que el Poder Ejecutivo disponga, según los informes que sean emitidos por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias o en su defecto por el plazo máximo que establece la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley N° 8488.

Artículo 10.—Rige a partir del 30 de junio del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 16498.—Solicitud N° 0497.—(D39056 - IN2015043565).

N° 39066-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 140, numerales 3) y 18), y el artículo 191, ambos de la Constitución Política

Considerando:

1°—Que el artículo 191 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, señala que: “Un Estatuto de Servicio Civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración”.

2°—Que para el cumplimiento del mandato constitucional antes señalado, se crea el Estatuto de Servicio Civil, mediante Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953, por medio del cual se le otorgan diversas competencias al Director General de Servicio Civil, como la de promover la implantación de sistemas modernos de administración de personal y seleccionar los candidatos elegibles para integrar el personal del Poder Ejecutivo, entre otras.

3°—Que debido a los cambios por la jurisprudencia constitucional, es necesario modificar el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil con el fin de actualizar aspectos referentes al régimen de empleo.

4°—Que debido a esas reformas se hace necesario actualizar el artículo 11 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para resolver la discrepancia contraria al principio de idoneidad comprobada que contempla el artículo 192 de nuestra Constitución Política y que pueda existir en cuanto a los ocupantes interinos en los puestos.

5°—Que como resultado de una declaratoria parcial en acción de inconstitucionalidad que se tramitara bajo el Expediente N° 11-0014106-0007-CO, contra el Decreto Ejecutivo N° 24025-MP y la Resolución DG-009-2009 emitida por la Dirección General de Servicio Civil con fecha 3 de julio del 2009, que reguló diversos aspectos en torno al tema de los concursos internos, por lo que se requiere modificar el contenido del artículo 21 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, bajo un concepto de modernización de los sistemas de gestión del recurso humano y defensa de los principios de equidad y justicia. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese los artículos 11 y 21 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954, para que en lo sucesivo se lean como sigue:

“Artículo 11.- Cuando un puesto excluido del Régimen de Servicio Civil, pasare al sistema de méritos que regulan el Estatuto y el presente Reglamento, el servidor que lo estuviera desempeñando podrá adquirir la condición de servidor regular, si a juicio de la Dirección General ha demostrado o demuestra su idoneidad por los procedimientos que esa Dirección General señale, y siempre que tuviera más de dos años de prestar sus servicios ininterrumpidos al Estado. La misma norma se aplicará al servidor sustituto interino, con dos o más años de laborar ininterrumpidamente en el mismo puesto, si éste quedare vacante al vencer la licencia otorgada al titular de la plaza y siempre que el servidor sustituto interino hubiese sido escogido del Registro de Elegibles que lleva la Dirección General o se encuentre dentro de éste. Se exceptúan de la presente disposición los servidores propiamente docentes quienes para estos efectos se regularán por lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Estatuto.”

“Artículo 21.- Los ascensos a clases diferentes de la inmediata superior de la misma u otra serie deberán tramitarse mediante concurso interno de acuerdo con las regulaciones que al efecto dicte la Dirección General.”

Artículo 2°—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 38109-MP del 28 de noviembre del 2013.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del veintinueve del mes de junio del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia.—Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400025388.—Solicitud N° 35841.—(D39066 - IN2015043460).

ACUERDOS**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

N° 233-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los Artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Didier Quirós López, cédula de identidad N° 1-1084-0352, funcionario de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia, para que asista como participante entre el 7 de julio de 2015 y el 26 de mayo de 2016, en el Curso de Comando y Estado Mayor General para Oficiales, que tendrá lugar en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (WHINSEC por sus siglas en inglés), ubicado en Columbus, Georgia.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos, ente que ha solicitado la participación del funcionario en dicho curso.

Artículo 3°—Mientras permanece el funcionario Quirós López participando en el curso, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Al finalizar el curso, el funcionario rendirá un informe ejecutivo al Jefe de Operaciones de la Unidad Especial de Intervención, en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 5°—Rige del 6 julio de 2015 al 27 de mayo de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el día 22 de junio del 2015.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 24203.—Solicitud N° 9957.—(IN2015042697).

EDICTOS**AGRICULTURA Y GANADERÍA**

DM-MAG-0514-2015.—22 de junio del 2015.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—San José, a las trece horas del dieciséis de junio del dos mil quince, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 11, 28, 47.1,2, 3,4, 89, 90, 92 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, artículo 106 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N° 8131, del 18 de setiembre del 2001, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, N° 7064 de 29 de abril de 1987, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, N° 26431-MAG de 2 de octubre de 1997.

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 001-P de fecha 8 de mayo del 2014, fue designado el señor Luis Felipe Arauz Cavallini, cédula de identidad N° 1-486-636, como Ministro de Agricultura y Ganadería.

2°—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 002-P de fecha 8 de mayo del 2014, el señor José Joaquín Salazar Rojas, cédula de identidad N° 2-278-560 fue nombrado Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

3°—Que mediante oficio STAP 0109-2015 del 26 de enero del 2015, la Autoridad Presupuestaria autoriza la utilización de la plaza N° 026547 de Oficial Mayor, quien asumirá las tareas y actividades de la Dirección Administrativa Financiera por cuanto la plaza designada a dicha Dirección, se encuentra en calidad de préstamo temporal, con rige desde el 1° de febrero del 2015, hasta el 7 de mayo del 2018, o hasta la vigencia del convenio. Se denomina: “OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO” cargo que actualmente recae en la persona del señor Edward Araya Rodríguez, portador de la cédula de identidad 6-324-235.

4°—Que la Ley General de la Administración Pública dispone en su artículo 27 que el Ministro será el órgano jerárquico superior del respectivo Ministerio, a quien le corresponde dirigir y coordinar todos los servicios del Ministerio.

5°—Que al Ministro de Agricultura y Ganadería se le arrogan una serie de facultades, prerrogativas y responsabilidades que deben ser atendidas de manera personal, por devenir en forma directa de la Constitución Política, según disposición de los artículos 9, 140, 141 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 21 de la Ley General de la Administración Pública.

6°—Que existen responsabilidades del Despacho Ministerial derivadas de norma de carácter legal, que revisten una gran importancia para el desarrollo del Sector Agroalimentario, y por ello requieren de una atención permanente y efectiva para lograr la consecución de los fines que se han asignado al Ministro de Agricultura y Ganadería. A este respecto dispone el artículo 70 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 que la competencia será ejercida por el titular del órgano respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución, o subrogación, en las condiciones y limitaciones indicados por esta ley, lo cual está también considerado en el artículo 89 de la misma norma que establece que todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza...”

7°—Que según lo establece el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, esta se rige por los principios generales de servicio público, para así “...asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.

8°—Que la Ley N° 9274 de 12 de noviembre del 2014 “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N° 8634, LEY DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, Y REFORMA DE OTRAS LEYES” dispone en su artículo 12 la integración y designación del Consejo Rector, entre los cuales está el ministro o la ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y el ministro o la ministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

9°—Que el “cuadro de competencias establecido por el sistema normativo no es, lógicamente, inamovible. Razones de oportunidad o conveniencia política, o de pura técnica, fuerzan a frecuentes reajustes en las distribuciones de competencia, a cuyo objeto el Derecho positivo establece un conjunto de técnicas o procedimientos típicos” (Santamaría, Pastor). Ese conjunto de técnicas o procedimientos típicos a que hace referencia el autor señalado se encuentran en la Ley General de la Administración Pública, al disponer en su artículo 84, que las competencias administrativas o su ejercicio podrán ser transferidas mediante: a) Delegación; b) Avocación; c) Sustitución del titular o de un acto; d) Subrogación; y e) Suplencia.

10.—Que en los artículos que van del 89 al 91 de la Ley General de la Administración Pública se establecen los presupuestos, requisitos y límites de la delegación, de tal forma que el Ministro de Agricultura y Ganadería puede delegar parte de sus funciones en el inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza y el delegante cumpla con los requisitos de idoneidad comprobada.

11.—Que el Decreto Ejecutivo N° 26431-MAG de 2 de octubre de 1997, Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece que la estructura del Ministerio de Agricultura y Ganadería estará bajo la dirección jerárquica del Despacho Ministerial, el cual está formado por El Ministro, quien es el superior jerárquico de conformidad con la Ley General de la Administración Pública y a la vez Ministro Rector del Sector Agropecuario según la Ley FODEA N° 7064.

12.—Que el Decreto 26431 antes indicado dispone que la Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería le corresponde entre otros todo lo relacionado con la tramitación de los presupuestos ministeriales ordinarios y extraordinarios de la República, programas específicos de apoyo y motivación al personal, en armonía con la eficiencia y eficacia en su desempeño y con el nivel de productividad tomar las acciones que tiendan al adecuado desenvolvimiento administrativo y técnico de la Institución, además deberá cumplir con las tareas que le sean asignadas por el señor Ministro o Viceministro.

13.—Que la Dirección Administrativa Financiera de acuerdo al Reglamento antes indicado tendrá como parte de sus funciones, administrar los recursos humanos, físicos, financieros de acuerdo a las políticas y directrices del Despacho Ministerial, establecer las normas necesarias para asegurar a la Institución la dotación, mantenimiento y desarrollo del recurso humano idóneo y necesario para el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales de trabajo, dentro de un ambiente productivo, motivado e integrado, garantizar y controlar la utilización óptima de los recursos financieros del Ministerio, en términos de eficiencia técnica y eficacia jurídica y administrativa, garantizar y controlar la eficiencia y eficacia de la función de aprovisionamiento y distribución de bienes que se ejecutan a través del presupuesto ordinario, cuentas especiales, fideicomiso, recursos externos y otras modalidades de manejo financiero, garantizar la eficiencia y eficacia en las funciones de vigilancia y custodia de los bienes y servicios generales que requiere la Institución.

14.—Que la Administración Pública está regida por principios elementales de eficiencia, eficacia, celeridad, y transparencia, necesarios para la concreción del fin público perseguido, para lo cual el Ministro debe cumplir con diferentes funciones atinentes a su alta investidura que, sin ser esenciales, requieren una atención diaria y permanente, por lo que es necesario facilitar el cumplimiento de estas funciones con el apoyo del viceministro, la viceministra y el Oficial Mayor -Director Administrativo y Financiero, para lo cual se ha hecho una equitativa distribución de las funciones sustantivas y administrativas-financieras, algunas de las cuales pueden distribuirse sin acto de delegación formal por así establecerlo la ley o el reglamento, otras han sido distribuidos a lo interno de acuerdo a las potestades, atribuciones y obligaciones que la ley le otorgan al Ministro. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Derogar los artículos 1° y 2° del Acuerdo Ejecutivo N° DM-436-14, de las 8:00 horas del 27 de mayo del 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 107 del 05 de junio del 2014 y en su lugar, se emite un nuevo artículo primero y segundo que dirán:

“Artículo 1°—Se nombra al Viceministro José Joaquín Salazar Rojas, portador de la cédula de identidad N° 2-278-560, como el superior jerárquico inmediato de todo el personal del Ministerio, sin perjuicio de las potestades del Ministro al respecto, delegándole:

- 1- Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales de préstamo de funcionarios y de préstamo de bienes inmuebles, siempre y cuando sean para fortalecer la eficacia y eficiencia del sector agropecuario y de pesca, que exista contraprestación para el sector agropecuario en el marco de un proyecto común.
- 2- Aprobar y suscribir los movimientos de personal del Ministerio y sus órganos adscritos, que comprende nombramientos, reasignaciones ascendentes o descendientes, ceses, traslados que deban ser registrados mediante acción de personal y corresponda a funcionarios del régimen de servicio civil con excepción de los puestos de confianza.
- 3- Aprobar y suscribir la declaratoria de idoneidad para administrar recursos públicos a las organizaciones privadas que cumplan con los requisitos.
- 4- Aprobar y suscribir los contratos administrativos de aportes financieros a organizaciones privadas aptas para administrar recursos públicos y a los entes y órganos públicos cuyos presupuestos son aprobados por la Contraloría General de la República.
- 5- Aprobar y suscribir los contratos de teletrabajo, capacitación, adiestramiento, becas, licencias de estudio, dedicación exclusiva, pasantías que se lleguen a establecer.
- 6- Aprobar los permisos de los servidores del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus órganos adscritos con y sin goce de salario.
- 7- La integración y designación del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, según lo dispone el artículo 12 de la Ley N° 9274 de 12 de noviembre del 2014”.

“Artículo 2°—Se delega en el Oficial Mayor-Director Administrativo Financiero del Ministerio de Agricultura y Ganadería, señor Edward Araya Rodríguez:

- 1- Firmar los contratos administrativos originados en contratación administrativa.
- 2- Firmar las resoluciones relativas a la administración de bienes muebles y servicios, pago de servicios, caja chica, viáticos; materia presupuestaria, financiera y contable, movimientos presupuestarios de los programas 169, 170, 175 y 185, todas las resoluciones por acumulación de vacaciones, diferencias salariales y horas extras.
- 3- Tomar y firmar las resoluciones correspondientes para implementar la Directriz N° 023-H de 27 de marzo del 2015, publicada en *La Gaceta* N° 75 de 20 de abril del 2015, “SOBRE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

Artículo 3°—En lo restante se mantiene incólume el Acuerdo Ejecutivo N° DM-436-14 de las ocho horas del 27 de mayo del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 107 del 05 de junio del 2014.

Artículo 4°—La vigencia de esta delegación rige desde su publicación hasta el 8 de mayo del 2018 y en tanto se mantenga vigente el Convenio de Cooperación Interinstitucional CV 035-2014 entre la Asamblea Legislativa y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, reservándose el derecho de revocarla en cualquier momento. Igualmente podrá el señor Ministro avocarse la suscripción de cualquier asunto que corresponda firmar al Señor Oficial Mayor y Director Administrativo Financiero, en razón de esta delegación, y al Viceministro cuando lo considere conveniente.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 24427.—Solicitud N° 207-170-000030.—(IN2015042942).

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

COMUNICA

En conformidad con disposiciones establecidas en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, se confiere audiencia a las instituciones públicas y a los ciudadanos sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos Regionales de Desarrollo”, el cual está disponible en el sitio electrónico del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) www.mideplan.go.cr. El plazo de la audiencia es de 10 días hábiles a

partir de esta publicación y las observaciones y comentarios se recibirán en los siguientes correos electrónicos milagro@mideplan.go.cr y bmiranda@mideplan.go.cr o en las oficinas centrales de MIDEPLAN, Edificio Adriático segundo piso, Área de Planificación Regional, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, sobre el Bulevar Dent. Olga Marta Sánchez Oviedo. Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.

Olga Marta Sánchez Oviedo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.—1 vez.—O.C. N° 25364.—Solicitud N° 8622.—(IN2015042754).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución N° D.JUR. 038-03-2015.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, al ser las once horas diez minutos del diecinueve de marzo del dos mil quince.—La Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General de Migración y Extranjería, mediante oficio GRH-STRC-569-02-15 de fecha dos de febrero del dos mil quince, informó que el señor Gadafy Joseph Hernández Segura, cédula 7-0179-0656, renunció a partir del 9 de junio del 2014, que al momento de presentar la renuncia, tenía una incapacidad vigente desde el 23 de mayo de 2014 hasta el 13 de junio del 2014, y aunque renunciara el 9 de junio del 2014, la misma renuncia rige a partir del 13 de junio del 2014, por el motivo de la incapacidad. Que en virtud de presentar su renuncia y hacerse efectiva de manera inmediata debe por concepto de preaviso la suma de ¢332.690,60 (trescientos treinta y dos mil seiscientos noventa colones con 60/100). Que la Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Migración y Extranjería, procedió a comunicarse con el señor Gadafy Joseph Hernández Segura, cédula 7-0179-0656, mediante los telegramas número 2014-06-07-40-104271-000-15-12051 del 19 de junio y número 2014-08-20-40-104271-000-4-10023 del 1° de setiembre del 2014 y correos electrónicos enviados a la dirección electrónica aportada jhs_cr@hotmail.com del 14 de julio del 2014 y 20 de agosto del 2014; con el fin de que realizara el pago por concepto de preaviso; sin embargo a la fecha no ha realizado depósito alguno al efecto. En consecuencia y con el fin de lograr el pago del monto adeudado por concepto de preaviso, se le intima al señor Gadafy Joseph Hernández Segura, cédula 7-0179-0656 para que en el plazo de diez días hábiles proceda a realizar el depósito de dicha suma adeudada, mediante entero de gobierno, misma que podrá realizar en cualquiera de los Bancos Estatales en la cuenta única del Estado, lo anterior bajo el apercibimiento de continuar con el procedimiento que en derecho corresponde.—Kathya Rodríguez Araica, Directora.—O. C. N° 25313.—Solicitud N° 5328.—(IN2015042937).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Reforma a la resolución N° DGT-R-10-2015 sobre la aplicación de las exenciones al pago del impuesto del 8% sobre los rendimientos generados por inversiones en títulos valores, previstas en el inciso C-1) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

N° DGT-R-20-2015.—San José, a las ocho horas del tres de julio del dos mil quince.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que el párrafo 4 del inciso C-1) del artículo 23 de la Ley N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas -Ley del Impuesto sobre la Renta-, establece los casos de no sujeción al impuesto del 8% sobre los rendimientos generados por inversiones en títulos valores.

III.—Que mediante resolución N° DGT-R-10-2015, de las quince horas del diecisiete de abril del dos mil quince, publicada en *La Gaceta* N° 89 del 11 de mayo del 2015, se reguló el tema de la aplicación de

las exenciones al pago del impuesto del 8% sobre los rendimientos generados por inversiones en títulos valores, previstas en el inciso C-1) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

IV.—Que el inciso 2) del artículo 4 de esa resolución establece como requisito para las instituciones que por ley manejan diferentes tipos de fondos, aportar el número de identificación -cédula jurídica-, asignada por el Registro de Personas Jurídicas a cada fondo en particular.

V.—Que la Caja Costarricense de Seguro Social, en adelante la CCSS, tiene a su cargo la administración de los fondos denominados Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte-CCSS (IVM), Seguro de Salud-CCSS (SS), Fondo de Prestaciones Sociales-CCSS (FPS) y Fondo de Contingencias-CCSS (FC), mismos que son gestionados en los distintos negocios en que intervienen, con la cédula jurídica de esa institución, sea la número 4-000-042147-03.

VI.—Que ante solicitud efectuada por la Gerencia Financiera de la CCSS, la Dirección de Grandes Contribuyentes, mediante oficio N° DGCN-214-2014, concedió la exoneración de los fondos antes citados con una vigencia que comprende del 13 de agosto del 2014 y hasta el 12 de agosto de 2015.

VII.—Que para la fecha para la cual se concedió la exoneración de marras no se encontraba en vigencia la resolución N° DGT-R-10-2015.

VIII.—Que según lo ha establecido la Procuraduría General de la República en su dictamen N° 45-95, de fecha 9 de marzo de 1995, atendiendo al origen constitucional de la CCSS, por interpretación de los artículos 73 y 177 constitucionales se establece un principio general de exoneración que la beneficia, para el efectivo cumplimiento de los fines que le impone la Constitución Política en materia de seguridad social.

IX.—Que con vista en lo expuesto, la Administración Tributaria considera necesario introducir una reforma a la resolución N° DGT-R-10-2015 indicada, a los efectos de eximir a la CCSS del cumplimiento del requisito indicado en el considerando IV anterior.

X.—Que de acuerdo con la posibilidad dispuesta por los artículos 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y 74 del Reglamento de Procedimiento Tributario y atendiendo a la urgencia de que los fondos que administra la Caja Costarricense de Seguro Social sean ser invertidos, partiendo además de que el artículo 73 de nuestra Constitución consagra la existencia de un régimen de seguridad social en favor de todos los trabajadores, determinándose con ello la voluntad del Legislador de darle un tratamiento especial a esa seguridad social, se exceptúa la presente resolución del trámite de publicación previa en el Diario Oficial *La Gaceta*. **Por tanto,**

Resuelve:

Reforma a la resolución N° DGT-R-10-2015 sobre la aplicación de las exenciones al pago del impuesto del 8% sobre los rendimientos generados por inversiones en títulos valores, previstas en el inciso C-1) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 1°—Refórmese el artículo 4 de la resolución N° DGT-R-10-2015, de las quince horas del diecisiete de abril del dos mil quince, publicada en *La Gaceta* N° 89 del 11 de mayo del 2015, para que en adelante se lea como sigue:

Artículo 4°—En el caso de las instituciones que por ley manejan diferentes tipos de fondos, para realizar el trámite de exención respectivo deberán aportar, además de los requisitos del artículo 2 anterior, lo siguiente:

1. *Justificación de que la naturaleza jurídica de constitución de esos fondos permite que sean susceptibles de considerarse no sujetos del pago del impuesto.*
2. *Número de identificación -cédula jurídica-, asignada por el Registro de Personas Jurídicas a entidades que no se consideran legalmente con personalidad jurídica, conforme al Decreto N° 34691-J, y criterio registral DGRN/01-2008 de 16 de setiembre del 2008, ambos mencionados en el considerando IV anterior. Se exime a la Caja Costarricense de Seguro Social del cumplimiento del requisito de identificación por medio de cédula jurídica de los fondos denominados Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte-CCSS (IVM), Seguro de Salud-CCSS (SS), Fondo de Prestaciones Sociales-CCSS (FPS) y Fondo de Contingencias-CCSS (FC)."*

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 35724.—(IN2015043458).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA DE GESTIÓN DE EMPLEO

El señor José Claudio Fallas Cortés, mayor, casado, vecino de Desamparaditos de Puriscal, portador de la cédula de identidad N° 1-997-582, Administrador de Negocios, en su calidad de Jefe a. í. de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicita se publiquen los siguientes nombramientos en propiedad, desde el 01 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2014 y del 01 de enero hasta el 30 de junio del 2015.

Nombre	Cédula	Tipo de Nombramiento	Fecha Rige	Núm. Puesto	Clase
GARCIA MARTINEZ JOSE	155805578218	Nombramiento en Propiedad	28/04/2014	60584	OFICIAL DE SEGURIDAD SERVICIO CIVIL 1
CHINCHILLA VARGAS ANGIE	603870508	Nombramiento en Propiedad	30/04/2014	26987	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
VARGAS SALAZAR MARVIN	601370078	Nombramiento en Propiedad	12/05/2014	27210	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
PARRA CAMPOS MARIA	109760178	Nombramiento en Propiedad	12/05/2014	27199	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
AGUILAR JIMENEZ PAÚL	110760516	Nombramiento en Propiedad	19/05/2014	72908	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
CALDERÓN VALDERRAMOS ELIZABETH	109540913	Nombramiento en Propiedad	01/06/2014	27278	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
SOTO PEREZ SALVADOR GERARDO	602050034	Nombramiento en Propiedad	16/06/2014	504080	MISCELANEO SERVICIO CIVIL 2
MORALES MORALES ZAYDA	104890616	Ascenso en Propiedad	16/06/2014	107477	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
BRENES DIJERES MARIA AUXILIADORA	503140651	Nombramiento en Propiedad	01/07/2014	503989	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
SUAREZ RAMIREZ ROSA MARIA	204430862	Nombramiento en Propiedad	01/07/2014	55046	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
CHAVARRIA CARRANZA JUAN JOSE	106350536	Nombramiento en Propiedad	01/08/2014	504079	MISCELANEO SERVICIO CIVIL 2
MURILLO MURILLO KATTIA MILENA	111690041	Nombramiento en Propiedad	16/08/2014	504018	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
MENDOZA SANCHEZ ROY	701610321	Nombramiento en Propiedad	16/08/2014	60335	MISCELANEO SERVICIO CIVIL 2
VILLEGAS LOAIZA ALLAN	304040657	Nombramiento en Propiedad	18/08/2014	60341	TECNICO SERVICIO CIVIL 1
UREÑA FONSECA JHONNY	110070603	Nombramiento en Propiedad	18/08/2014	28001	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
MORERA MONTOYA ROSSY	205790592	Nombramiento en Propiedad	21/08/2014	20645	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
MENDEZ VALVERDE JARUMI	701500318	Nombramiento en Propiedad	01/09/2014	504077	OFICINISTA SERVICIO CIVIL 2
MATA RAMIREZ EDGAR	107630880	Nombramiento en Propiedad	01/09/2014	28063	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
ALPIZAR FONSECA DANNY JESUS	112930761	Nombramiento en Propiedad	01/09/2014	504092	TECNICO SERVICIO CIVIL 1
AGUILAR VEGA GERMAN	105270973	Nombramiento en Propiedad	01/09/2014	72538	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
PARDO TASIES JORGE	700510210	Nombramiento en Propiedad	01/09/2014	26819	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
JIMENEZ JIMENEZ OLGER	110680016	Nombramiento en Propiedad	01/09/2014	26738	TECNICO SERVICIO CIVIL 3
CHING SOJO MARY	303230482	Nombramiento en Propiedad	01/09/2014	352323	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
MEZA SANDOVAL MANUEL	302010087	Nombramiento en Propiedad	16/09/2014	46720	TECNICO SERVICIO CIVIL 1
BENACH SANCHEZ ANDREA	110430672	Nombramiento en Propiedad	16/09/2014	27192	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
MATAMOROS SALAZAR FLORIBETH	303850232	Nombramiento en Propiedad	29/09/2014	12821	TECNICO SERVICIO CIVIL 3
CALDERON FALLAS LUIS	108210738	Nombramiento en Propiedad	01/10/2014	27118	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
ANDERSON THOMAS JESSICA	701540047	Nombramiento en Propiedad	01/10/2014	12998	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
AVILES CHAVES RAQUEL	105110934	Nombramiento en Propiedad	08/10/2014	6179	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
RODRIGUEZ VASQUEZ DOUGLAS	205750370	Nombramiento en Propiedad	13/10/2014	26893	TECNICO SERVICIO CIVIL 3
GRANADOS MARIN CINTHYA	112250716	Nombramiento en Propiedad	13/10/2014	27118	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
RODRIGUEZ ARIAS ZEIDY	109690467	Nombramiento en Propiedad	16/10/2014	27096	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
CHAVES VARELA LUDOVYKA	108860346	Nombramiento en Propiedad	24/11/2014	9788	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
BENACH SANCHEZ ANDREA MARIA	110430672	Nombramiento en Propiedad	01/12/2014	26914	PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1
GUILLEN MARIN YANSSI	603090342	Nombramiento en Propiedad	16/01/2015	504076	MISCELANEO SERVICIO CIVIL 2
SALAZAR CHACON YAJAIRA	112080594	Nombramiento en Propiedad	16/01/2015	504003	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
FONSECA CALVO PAULA	303770417	Nombramiento en Propiedad	02/02/2015	27755	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
SEGURA AMAYA LAURA	110050719	Nombramiento en Propiedad	02/02/2015	27277	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2
RODRIGUEZ RUIZ GLEN GERARDO	108710290	Nombramiento en Propiedad	16/02/2015	504044	TECNICO SERVICIO CIVIL 1
RODRIGUEZ RUIZ GLEN GERARDO	108710290	Nombramiento en Propiedad	16/02/2015	504044	TECNICO SERVICIO CIVIL 1
DIAZ ESQUIVEL ANABELLE	401550221	Nombramiento en Propiedad	16/02/2015	360710	OFICINISTA SERVICIO CIVIL 2
IRIAS MOLINA JOHNNY	106250839	Nombramiento en Propiedad	01/03/2015	504075	TECNICO SERVICIO CIVIL 1
PIZARRO GALEANO WILLIAM	501820339	Reingreso en Propiedad	01/03/2015	26910	TECNICO SERVICIO CIVIL 3
SEGURA ARAYA MAURICIO	205860208	Nombramiento en Propiedad	16/03/2015	27192	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2

Nombre	Cédula	Tipo de Nombramiento	Fecha Rige	Núm. Puesto	Clase
JIMENEZ SANDI CASSANDRA	113460755	Nombramiento en Propiedad	01/04/2015	26987	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
ARLEY ROA HAYLIN STEFANNIE	701520943	Nombramiento en Propiedad	16/04/2015	105249	OFICINISTA SERVICIO CIVIL 2
OVIEDO BONILLA CARMEN MARIA	401360545	Nombramiento en Propiedad	16/04/2015	502091	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
BORBON CASTRO Álvaro	900640331	Nombramiento en Propiedad	16/04/2015	27116	PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
BENAVIDEZ BERMUDEZ ADOLFO	106120531	Nombramiento en Propiedad	01/05/2015	45983	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
CALDERON VALDERRAMOS ELIZABETH	109540913	Nombramiento en Propiedad	16/06/2015	27278	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1

San José, 16 de junio del 2015.—Recursos Humanos.—Lic. José Claudio Fallas Cortés, Jefe a. í.—1 vez.—O.C. N° 26910.—Solicitud N° 0545.—(IN2015042758).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

N° 117-2015.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 18:30 horas del 17 del mes de junio del dos mil quince.

Se conoce solicitud de Certificado de Explotación de la empresa Heligreen Service Center International S. A., cédula de persona jurídica 3-101-384970, representada por el señor Melvin Picado Picado, para brindar los servicios taller de mantenimiento (OMA RAC 145) en aeronaves tanto aviones menores de 5700 kgs como helicópteros monomotores en base al Anexo 1 del MRAC145.

Resultandos:

1°—La empresa Heligreen Service Center International S. A., presentó mediante oficio sin número, de fecha 22 de enero del 2014, ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, una solicitud para obtener un certificado de explotación con el fin de ofrecer los servicios de taller de mantenimiento (OMA RAC 145) en aeronaves tanto aviones menores de 5700 kgs como helicópteros monomotores en base al Anexo 1 del MRAC145.

2°—Mediante oficio DGAC-UDTA-INF-056-2015 de fecha 02 de marzo del 2015, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

“Otorgar a la compañía Heligreen Service Center International S. A., un certificado de explotación para brindar servicios de taller Aeronáutico en las habilitaciones de mantenimiento preventivo y alteraciones, bajo las siguientes especificaciones:

- **Tipo de Servicio:** servicios de taller aeronáutico en las siguientes habilitaciones:
 - ✓ mantenimiento
 - ✓ mantenimiento preventivo
 - ✓ alteraciones
- **Tipo de aeronave:** Brindará servicios de mantenimiento de aeronaves tanto de ala rotativa como de ala fija, menores a 5.700 libras.
- **Base de operaciones:** Cuenta con domicilio y operaciones en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Hangar N° 45, mediante un convenio de utilización de espacio.
- **Tarifa:** indica la compañía que la tarifa que proponen es de \$30.00 USD por hora taller, y que la misma está compuesta por el costo de todos los componentes utilizados en la prestación de servicios, más un porcentaje de utilidad.”

3°—Mediante oficio DGAC-AIR-OF-179-2015 de fecha 16 de marzo del 2015, la Unidad de Aeronavegabilidad en lo que interesa indicaron:

“...una vez aceptadas por esta Dirección General de Aviación Civil las acciones correctivas propuestas por Heligreen Service Center como consecuencia de las discrepancias comunicadas por esta DGAC con fecha 10 de marzo del 2015, se da por finalizada la FASE 4 del proceso de certificación.

Heligreen Service Center es una organización de mantenimiento (OMA RAC 145) que se está certificando para dar mantenimiento a aeronaves tanto aviones menores de 5700 kgs como helicópteros monomotores con base al Anexo 1 del MRAC 145.

4°—Que mediante artículo décimo octavo de la sesión ordinaria 28-2015 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 15 de abril del 2015, se acordó elevar a audiencia pública la solicitud de la empresa Heligreen Service Center International S. A.

5°—El aviso de audiencia pública fue publicado en *La Gaceta* N° 85 del 5 de mayo del 2015. La audiencia se celebró el día 28 de mayo del 2015, sin que se presentaran oposiciones.

6°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

1°—El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Así mismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2°—Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto N° 3326-T publicado en el Alcance 171 de *La Gaceta* 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que de conformidad con los antecedentes anteriores; la empresa **HELIGREEN SERVICE CENTER INTERNATIONAL S. A.**, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el Certificado de Explotación para brindar los servicios de taller de mantenimiento (OMA RAC 145) en aeronaves tanto aviones menores de 5700 kgs como helicópteros monomotores en base al Anexo 1 del MRAC145.

3°—Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la compañía, la cual se celebró el día 28 de mayo del 2015, a las 09:00 horas.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley y una vez cumplidos por la compañía solicitante todos los requisitos técnicos y legales. **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

Otorgar a la empresa Heligreen Service Center International S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-384970, representada por el señor Melvin Picado Picado, certificado de explotación para brindar los servicios de taller de mantenimiento (OMA RAC 145), bajo las siguientes condiciones:

Tipo de Servicio: servicios de taller Aeronáutico en las siguientes habilitaciones:

- ✓ mantenimiento
- ✓ mantenimiento preventivo
- ✓ alteraciones

Tipo de aeronave: Brindará servicios de mantenimiento de aeronaves tanto de ala rotativa como de ala fija, menores a 5.700 libras.

Base de operaciones: Cuenta con domicilio y operaciones en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Hangar N° 45, mediante un convenio de utilización de espacio.

Tarifas: De conformidad con el informe de Transporte Aéreo DGAC-UDTA-INF-0056-2015 de fecha de marzo del 2015, autorizar el registro de tarifa que propone la compañía, la cual es de \$30.00 USD por hora taller.

Vigencia: Conceder el Certificado de Explotación por un plazo de 5 años contados a partir de su expedición.

Consideraciones Técnicas: La empresa deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de Leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras Obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23008-MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 17 de marzo de 1994 y el Decreto Ejecutivo N° 37972-MOPT “Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación”, publicado en *La Gaceta* N° 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

Así mismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y **continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.**

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo noveno de la sesión ordinaria N° 42-2015, celebrada el día 17 de junio del 2015.

Notifíquese, publíquese e inscribese en el Registro Aeronáutico.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 24932.—Solicitud N° 12751.—(IN2015042944).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 87, título N° 127, emitido por el Centro Educativo Graymar, en el año dos mil once, a nombre de López Guerrero Luis Gustavo, cédula 1-1520-0244. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—(IN2015041500).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 26, asiento 30, título N° 1111, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Abangares, en el año dos mil diez, a nombre de Flores Cheves Pablo, cédula 1-1512-0038. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015041584).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 03, Folio 175, Título N° 3689, emitido por el Liceo Académico de Puriscal, en el año dos mil doce, a nombre de Bustamante Morales Juan Manuel, cédula 1-1565-0907. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de julio del dos mil quince.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015043284).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 8, Título N° 72, emitido por el Colegio Nocturno de Cartago, en el año mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de Lugo Gutiérrez Delia, cédula 2-0504-0411. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015043357).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 17, Título N° 235, emitido por el Colegio San Benedicto, en el año dos mil nueve, a nombre de Marroquín Chinchilla Andrés, cédula 1-1484-0387. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de junio del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015043392).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 32, título N° 392, emitido por el Liceo San Carlos, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Gutiérrez Salas Cristián, cédula 2-0508-0498. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los 22 días del mes de junio del 2015.— Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015043748).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Comercial Química Masso S. A. con domicilio en C/ Viladomat 321, 5ª planta, 08029 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **PAPARRIN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pesticidas, fungicidas, herbicidas e insecticidas, raticidas, productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos; productos veterinarios incluidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015, solicitud N° 2015-0004525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.— Solicitud 33475.—(IN2015039994).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de M Massó Comercial Química Massó, S. A. con domicilio en C/ Viladomat 321, 5ª planta, 08029 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **ACARITRON** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pesticidas, fungicidas, herbicidas e insecticidas, raticidas, productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos; productos veterinarios incluidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015, solicitud N° 2015-0004523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—Solicitud 33477.—(IN2015039999).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'Iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 40 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tratamiento y transformación de los residuos generados por los particulares, las comunidades y las empresas (públicas o privadas), de los residuos comerciales, especiales, sólidos, líquidos, peligrosos e información en esos ámbitos; servicios de purificación y regeneración de los residuos; servicios de reciclado de las basuras y de los residuos, servicios de compostaje de basuras y residuos; servicios de recuperación (tratamiento de los materiales) de los residuos industriales, domésticos, hospitalarios, especiales, comerciales, de las comunidades, de las empresas (públicas o privadas), servicios de recuperación (tratamiento de los materiales) energética y biológica de las basuras y los residuos; servicios de descontaminación de los suelos; servicios de rehabilitación de los suelos y de las zonas degradadas (descontaminación); servicios de destrucción de las basuras y los residuos, servicios de incineración de las basuras y los residuos, servicios de eliminación de los residuos industriales tóxicos, de los residuos industriales, domésticos, hospitalarios, comerciales y especiales no tóxicos; servicios de tratamiento del agua, servicios de tratamiento de las aguas mediante la introducción de reactivos, en particular en las destinadas a consumo humano o animal y en las aguas de uso industrial, servicios de saneamiento y tratamiento de las aguas residuales industriales, servicios de producción de agua; tratamiento de materiales, a saber residuos y desechos resultantes del tratamiento del agua; transformación de productos agrícolas de origen vegetal o animal para elaborar fertilizantes, composts y soportes de cultivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040245).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'Iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 7 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas para el tratamiento de agua, máquinas para filtrar el agua especialmente mediante membranas, intercambiadores de iones, reactores biológicos, mezcladores; máquinas para la inyección de reactivos químicos o físicos para el tratamiento de agua o residuos. Máquinas, aparatos y dispositivos para la distribución de agua; bombas, válvulas y otras máquinas para el almacenamiento y la distribución del agua de uso doméstico tales como agua potable, agua residual, agua de lluvia y agua de riego; máquinas para riego, pulverización y embotellado. Máquinas e instalaciones para la transformación fisicoquímica o biológica, la deshidratación, la centrifugación, el prensado y el esparcido de residuos líquidos, semilíquidos y sólidos, especialmente en los lodos resultantes del tratamiento de agua; máquinas para el secado de los residuos y los lodos de depuración. Maquinas móviles o de puesto fijo para el tratamiento del agua y de los residuos. Máquinas de selección automática de residuos, especialmente de residuos de envases domésticos; máquinas de acondicionamiento y desacondicionamiento de residuos; aspiradores de residuos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040246).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'Iris, 92040 Paris La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de control de calidad del agua, servicios de investigación científica e industrial relacionada con la protección del medio ambiente, servicios de investigación en laboratorio en los ámbitos del agua, del tratamiento y de la purificación del agua, servicios de análisis químico, de investigación en química, de asesoramiento profesional, de estudio de proyectos técnicos, de trabajos de ingenieros y de ingeniería (no para la construcción) en los ámbitos del agua y del tratamiento de agua, peritajes en el ámbito del tratamiento del agua y de los efluentes, servicios de investigación en laboratorio en los ámbitos del tratamiento de residuos industriales, domésticos, hospitalarios y especiales, de basuras, lodos y cenizas, de la recuperación de residuos industriales, domésticos, hospitalarios y especiales, servicios de investigación en bacteriología, peritajes en el ámbito de los residuos industriales, domésticos, hospitalarios y especiales, de los lodos y las cenizas de estaciones tanto urbanas como industriales, programación para ordenadores, servicios informáticos, a saber elaboración, diseño y actualización de programas y de paquetes de programas informáticos, asesoramiento y asistencia técnica en materia de investigación y desarrollo de nuevos productos en el ámbito de la informática, alquiler de ordenadores, diseño de sistemas informáticos y de sistemas de telecomunicación, servicios de investigación científica e industrial para la puesta a punto y la evaluación de los rendimientos de procedimientos y productos de tratamiento fisicoquímico de las aguas; estudios científicos y técnicos para la puesta a punto y la evaluación de los rendimientos de explotación de instalaciones de tratamiento de agua potable o industrial, de tratamiento de aguas residuales, domésticas o industriales, así como de tratamiento de fluidos y lodos fisicoquímicos o biológicos; auditorías técnicas (trabajos de ingeniería) relativos a esos procedimientos industriales; servicios de centros de investigación técnica en los ámbitos de la recogida, el transporte, el tratamiento, la limpieza, el almacenamiento y el saneamiento, de la recuperación y de la eliminación de residuos y basuras; peritajes (trabajos de ingeniería) en el ámbito de los residuos y las basuras; servicios de investigación científica e industrial relacionada con la protección del medio ambiente para la recogida, el transporte, el tratamiento, la limpieza, el almacenamiento y la recuperación de residuos y basuras; servicios de ingeniería, de estudios de proyectos

técnicos, de trabajos de ingeniería en los ámbitos del diseño y de la construcción de centros y unidades industriales y urbanas de recogida, selección, almacenamiento, tratamiento, recuperación y destrucción de residuos y basuras; servicios de prevención de la contaminación del aire, del agua y acústica; asesoramiento sobre protección del medio ambiente, planificación en materia de urbanismo, industrialización y transformación de los recursos naturales, información en materia de investigación sobre protección del medio ambiente, servicios de estudios (trabajos de ingeniería) de las implicaciones económicas, sociales y medioambientales, de las operaciones de urbanismo, industrialización y explotación o transformación de los recursos naturales, especialmente del agua; análisis de suelos, ingeniería agrícola, hortícola, vitícola, arborícola y silvícola. Control de calidad del agua, del aire, de los suelos. Trabajos de ingeniería en el ámbito de los sistemas de información industrial (automatismo, control, mando y gestión técnica centralizada, sistemas decisionales, sistemas de gestión de los datos de explotación). Estudios de proyectos técnicos, análisis, evaluaciones, estimaciones, investigaciones, asesoramiento técnico en los ámbitos tecnológicos, marítimos, costeros, portuarios, energéticos, de la planificación sostenible, del medio ambiente, del clima, de la meteorología, de la gestión de los residuos industriales y domésticos, del agua, de la lucha contra las inundaciones, de la hidrogeología, de la ordenación de las zonas húmedas, de los transportes públicos, de las telecomunicaciones, de la ingeniería civil y de la ingeniería urbana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040252).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'Iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de aducción de agua, de distribución del agua, servicios de recogida de aguas residuales urbanas o industriales, de lodos; servicios de recogida, transporte, selección, descarga y almacenamiento

de materiales útiles o de residuos urbanos, industriales y radioactivos, de residuos sólidos o líquidos, de grasas industriales, de papeles de oficina; servicios de recogida, transporte, agrupamiento, selección, identificación, acondicionamiento y reacondicionamiento (almacenamiento) de los residuos de todo tipo y especialmente de los residuos urbanos, domésticos, industriales, comerciales y especiales, hospitalarios, agrícolas, hortícolas, silvícolas, peligrosos, sólidos y líquidos; servicios de descarga y almacenamiento de materiales útiles, de desechos, de productos peligrosos o perecederos; servicios de almacenamiento de los residuos de descarga; transporte, embalaje y almacenamiento de fertilizantes, de aditivos orgánicos para suelos, de composts y soportes de cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040254).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'Iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para el tratamiento de aguas y residuos líquidos y/o sólidos, a saber floculantes, coagulantes, polielectrolitos,

reactivos. Productos químicos y aditivos para el acondicionamiento de aguas, a saber biocidas, biodetergentes, productos anticorrosión, ablandadores, agentes químicos de acondicionamiento de las aguas de

calderas, de depósitos metálicos, de equipos e instalaciones de calefacción, de equipos e instalaciones de enfriamiento y refrigeración, de equipos de distribución de agua, de condensadores térmicos y otras instalaciones que comprendan tuberías y canalizaciones, aditivos orgánicos del suelo, resultantes del tratamiento y de la depuración de agua y de residuos líquidos, para fertilizar los suelos; composts y soportes de cultivos resultantes de los tratamientos efectuados en las estaciones de tratamiento de residuos líquidos y sólidos y/o en las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas o industriales, productos oxidantes para la depuración, la esterilización y la desinfección de líquidos, especialmente para el tratamiento del agua y para la conservación de alimentos, productos químicos de uso industrial o que se incorporen a los procedimientos de fabricación industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040255).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company con domicilio en Tour CB21, 16, Place de l'Iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 6 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones; materiales metálicos de construcción; construcciones metálicas transportables; materiales metálicos para vías férreas; cables,

hilos y cerrajería metálica no eléctricos; ferretería metálica; tubos metálicos; cajas fuertes; minerales; construcciones metálicas; andamios metálicos; cajas de metales comunes; cofres metálicos; recipientes de embalaje de metal; contenedores metálicos para el transporte; cisternas metálicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040258).

José Eugenio Díaz Iglesias, casado una vez, cédula de residencia 117000256122, en calidad de apoderado generalísimo de Alimentos Díaz Sánchez, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101273854, con domicilio en Mall Internacional, local N° 19, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STEAK BARBECUE J Y M** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante con especialidad en carnes a la parrilla, ubicado en Heredia, Plaza Real Cariari, local N° 1. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015040259).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Varlepik Participations con domicilio en 56 Rué Lepic, 75018 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 15 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos musicales, cañas y boquillas para instrumentos musicales. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015040260).

Fernando Madrigal Murillo, casado una vez, cédula de identidad 104850019, en calidad de apoderado especial de Decorados y Confecciones Fernando Madriga Deco Fema, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101204607, con domicilio en Barrio Córdoba, Urbanización El Trébol, casa número 15D, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Deco-fema

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de cortinas, herrajes y persianas, ubicado en San José, Barrio Córdoba, Urbanización El Trébol, casa número 15D. Reservas: De los colores: Azul, celeste, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015040262).

Hongda Chen, casada una vez, cédula de residencia 115600273305, en calidad de apoderada generalísima de Imtiplaza S. A., cédula jurídica 3101693564, con domicilio en 50 m sur de La Cruz Roja, Desamparados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Liby

como marca de comercio en clase 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabón en polvo, jabón líquido, lavaplatos en crema, lavaplatos en líquido, suavizante para ropa, quita mancha de ropa, jabón de barra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015040277).

Ana Patricia Ulate Figueroa, casada dos veces, cédula de identidad 106150641, con domicilio en Calle Flores, Guápiles, Pococí, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, formación educativa, desde preescolar, primaria, secundaria, con los centros educativos que se establecieron en el territorio nacional de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015040304).

Eric Alvarado Barrantes, casado una vez, cédula de identidad 204650247, en calidad de apoderado generalísimo de Agri Business Alvarado Barrantes S. A., cédula jurídica 3101663509, con domicilio en San José, 50 metros este del Banco de Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de capacitación, cursos, talleres, asesorías, asistencias técnicas, consultorías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040305).

Rodrigo Campos Barquero, casado una vez, cédula de identidad 108790592 con domicilio en Mercedes Norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a vender sombreros y artículos de sombrerería, prendas de vestir como camisas, blusas, camisetas, pantalones, pantalonetas, enaguas, vestidos, abrigos, medias, ropa íntima, calzado lo que abarca zapatos de vestir, zapatos casuales, tenis, botas, sandalias, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, metales preciosos y sus aleaciones, carteras, bolsos, billeteras, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidas en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería, ubicado en Guanacaste, Liberia, Centro Comercial Santa Rosa, local N° 17. Reservas: De los colores: Gris, celeste, anaranjado, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015040364).

Dunia Ugalde Cordero, divorciada una vez, cédula de identidad 202911337 con domicilio en Pozos de Santa Ana, Parque Valle del Sol, casa 37, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ELQUINTOPODER.cr

como marca de servicios en clases: 38 y 41 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Servicios de comunicación. Clase 41: Servicios editoriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015040386).

Victoria Godoy Ruiz, divorciada una vez, cédula de identidad 502330771, con domicilio en Barrio San José, 100 m E y 75 m N, Iglesia Católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de cuidado personal, gel de baño, crema corporal, crema capilar, removedor de callos, desodorante para pies, talco para pies, body splash, mascarilla facial, aceite de masaje, shampoo, acondicionadores, jabón para manos, crema antibacterial, crema reafirmante, crema antiedad. Reservas: Reserva los colores gris, azul turquesa y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004494. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015040389).

Gerardo Jefe Rojas Marín, casado dos veces, cédula de identidad 700950889, en calidad de apoderado generalísimo de Tres - Ciento Uno -Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis S.A., cédula jurídica 3101657676 con domicilio en Barrio González Lahman, de la Universidad Veritas, 200 metros al sur y 50 al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prestación de servicios de seguridad y vigilancia de bienes y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015040443).

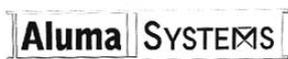
Yamileth Guerrero Segura, viuda una vez, cédula de identidad 106310483, con domicilio en La Itaba, Curridabat, casa 16 E, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 19 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de construcción: megabond, plasterbond, acril porcelanas, pegamezclado, concremezclado, mureseco, megabond, regular, megabond plus, preservoro, presercromo, ocre, yeso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015040471).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Mis Quality Management Corp. con domicilio en 7 World Trade Center AT 250 Greenwich Street, New York, NY, 10007, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOODY'S** como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 16; 36 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software para la medición y gestión de riesgos, análisis financiero y de riesgo de crédito y la estructuración, el análisis, la administración, el modelado y el mantenimiento de los instrumentos financieros y carteras; software de aplicación móvil que proporciona calificaciones crediticias de la información y la investigación y el análisis financiero y económico. Clase 16: Publicaciones impresas, a saber, revistas, panfletos, investigaciones, informes y boletines de noticias en el campo de las calificaciones crediticias, análisis financiero y económico, y la gestión del riesgo financiero. Clase 36: Emisión de notas que denotan la relativa calidad de inversión de bonos corporativos y gubernamentales, administración de fondos de inversión, y otros instrumentos de deuda y de valores; proporcionando la investigación económica y financiera, análisis, servicios de gestión de riesgos financieros y servicios de asesoramiento relacionados con el crédito y otros riesgos financieros, y Clase 42: Software como servicio (SaaS por sus siglas en inglés), servicios relacionados con software utilizados en la medición y administración de riesgos y análisis de riesgos financieros y de crédito, y el software utilizado en la estructuración, análisis, la gestión, el modelado y prestación de servicios de instrumentos financieros y carteras; (SaaS) Servicios de software como un servicio en relación con el suministro de software de aplicaciones móviles calificaciones crediticias de la información y la investigación y el análisis financiero y económico; servicios de desarrollo, mantenimiento, soporte y personalización en relación con el software utilizados en la medición y gestión de riesgos, y el análisis financiero y de riesgo de crédito, y el software utilizado en la estructuración, análisis, administración, el modelado y prestación de servicios de instrumentos financieros y carteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015040520).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Aluma Systems Inc. con domicilio en 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB, Canadá T5J 3Y2Y con oficina ubicada en 55 Costa Road, Toronto, Ontario, L4K 1M8, Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 6 y 37 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicas; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, y Clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de

instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015040523).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Mis Quality Management Corp. con domicilio en 7 World Trade Center AT 250 Greenwich Street, New York, NY, 10007, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOODY'S ANALYTICS** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 35; 36; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software para la medición y administración de riesgos, análisis financiero y de riesgo de crédito y la estructuración, el análisis, la gestión, el modelado y el mantenimiento de los instrumentos financieros y carteras; software de la aplicación móvil para la medición y gestión de riesgos, análisis de riesgos financieros y el crédito y la estructuración, el análisis, la gestión, el modelado y la prestación de servicios de instrumentos financieros y carteras. Clase 16: Publicaciones impresas, a saber, revistas, panfletos, investigaciones, informes y boletines de noticias en el campo del análisis financiero y económico, y la gestión del riesgo financiero. Clase 35: Servicios de previsión económica y análisis; estudios de mercado de la naturaleza de productos y la previsión de ventas para los demás. Clase 36: Los servicios financieros en el ámbito del crédito y el análisis económico; proporcionando investigación e información en el ámbito del crédito y el análisis económico, los servicios de gestión de riesgos financieros y servicios de asesoramiento relacionados con el crédito y otros riesgos financieros. Clase 41: Proporcionar en línea, publicaciones electrónicas no descargables, es decir, periódicos, panfletos, investigaciones, informes y boletines de noticias en el campo de la gestión de riesgos financieros y el análisis económico y financiero, servicios educativos, a saber, proporcionando instructores y situ formación en línea en las áreas de banca y crédito, los mercados de capitales, finanzas corporativas, productos estructurados y derivados, gestión de riesgos y el análisis, y el desarrollo personal y profesional, y la distribución de materiales de capacitación en relación con la misma, y Clase 42: Software como servicio (SaaS por sus siglas en inglés), servicios relacionados con software utilizados en la medición y gestión de riesgos y análisis de riesgos financieros y de crédito, y el software utilizado en la estructuración, análisis, la gestión, el modelado y prestación de servicios de instrumentos financieros y carteras; software de aplicaciones móviles como servicio (SaaS) servicios relacionados con software utilizados en la medición y gestión de riesgos y análisis de riesgos financieros y de crédito, y el software utilizados en la estructuración, análisis, la gestión, el modelado y prestación de servicios de instrumentos financieros y carteras; servicios de desarrollo, mantenimiento, soporte y personalización en relación con el software utilizados en la medición y gestión de riesgos, y el análisis financiero y de riesgo de crédito, y el software utilizado en la estructuración, análisis, la gestión, el modelado y prestación de servicios de instrumentos financieros y carteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015040526).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Aluma Systems Inc. con domicilio en 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, Ab, Canadá T5J 3Y2, y con oficina en ubicada en 55 Costa Road, Toronto, Ontario, L4K 1M8., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EASYSET** como marca de fábrica y servicios en clases 6 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no

comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, y Clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040528).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad 1-1041-0825, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional S. A., con domicilio en kilómetro 10 ruta al Atlántico Zona 17, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SANI TISU** como marca de fábrica y comercio en clase 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabón líquido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015040530).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Aluma Systems Inc. con domicilio en 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB, Canadá T5J 3Y2, y con oficina ubicada en 55 Costa Road, Toronto, Ontario, L4K 1M8., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y servicios en clases 6 y 37 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos, y Clase 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040531).

María del Mar Chacón Delgado, soltera, cédula de identidad 206140585 con domicilio en Mercedes Norte del Colegio Claretiano, 800 metros norte y 25 metros este, Residencial Bello Higuierón, casa 18, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a confección de ropa deportiva para hombre y mujer, licras, blusas, chaquetas, gorras, ubicado en Mercedes Norte de Heredia, del Colegio Claretiano, 800 metros norte y 25 metros este, Residencial Bello Higuierón casa 18. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015040555).

María del Mar Chacón Delgado, soltera, cédula de identidad 206140585, con domicilio en Mercedes Norte del Colegio Claretiano, 800 metros norte y 25 metros este, Residencial Bello Higuierón, casa 18, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confección de ropa deportiva para hombre y mujer, licras, blusas, chaquetas, gorras. Reservas: De los colores: Rojo, anaranjado,

amarillo, verde, azul, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015040556).

Linda Madrigal López, casada una vez, cédula de identidad 204690670, con domicilio en La Agonía, 90 Sur Taberna Malula, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir deportivas y casuales, artículos de sombrerería y ropa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015040566).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Gas Natural SDG S. A., con domicilio en Plaza del Gas, N° 1, 08003 Barcelona, España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clases: 4; 11; 39; 40 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 4: Gas natural combustible, energía eléctrica, aceites combustibles e industriales, carbón combustible, todo lo anterior producido a base de gas natural. Clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua todo lo anterior a base y por medio de gas natural. Clase 39: Servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; que contienen gas natural, materia prima y sus derivados. Clase 40: Servicios de producción de energía, servicios de reciclaje de residuos y desechos; transformación y tratamiento de residuos por procedimientos mecánicos y químicos y su clasificación, servicios de transformación o tratamiento mecánico y químico de todo tipo de fluidos; todo lo anterior relacionado con la producción, tratamiento, transformación y manipulación de gas natural. Clase 42: Servicios de ingeniería; servicios de ingenieros que se encargan de evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informaciones en los campos tecnológicos; estudios de proyectos técnicos; investigación y desarrollo de nuevos productos; y en general los servicios prestados por profesionales con alta cualificación y formación universitaria, como físicos, ingenieros o informáticos todos estos servicios relativos a gas natural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015040570).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Molecor Tecnología, S.L. con domicilio en C/ Cañada de Los Molinos, N° 2, 28906 Getafe (Madrid), España, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 7 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Maquinaria que contiene motores que tras un proceso de calentamiento, estiramiento y corte obtiene tuberías de PVC orientado. Reservas: De los colores: Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015040572).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Molecor Tecnología, S.L. con domicilio en C/ Cañada de los Molinos, N° 2, 28906 Getafe (Madrid), España, solicita la inscripción de:

TOM

como marca de fábrica y comercio en clase 19 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tuberías de carga no metálicas; tubos de chimeneas no metálicos; tubos (canelones y tubos de drenaje no metálicos); conducciones (conductos) de agua no metálicos; tubos rígidos no metálicos destinados a la construcción. Reservas: De los colores: Azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015040574).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S.A. con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **MODURA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, específicamente fitofármacos antidiarreicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015040575).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, , cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Gelita AG con domicilio en Uferstraße 7, 69412 Eberbach , Alemania, solicita la inscripción de: **FORTIGEL** como marca de fábrica y comercio en clase 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proteínas y productos que contienen proteínas, en forma sólida, líquida o disuelta como materias primas, para la elaboración de productos alimenticios, para la producción de productos farmacéuticos y veterinarios, productos dietéticos y suplementos nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015040576).

Tdput Ohridski Biser Kliment Talev I Sin Doo Ohrid y Tdptu Antica Ohrid Dooel con domicilio en UL. Kej Marshal Tito BR. 6 Ohrid, MK, Ex República Yugoslava de Macedonia y UL. Kosta Abrash BR. 13 Ohrid, MK, Ex República Yugoslava de Macedonia, solicita la inscripción de:

ОХРИДСКИ БИСЕР

como denominación de origen, Para proteger y distinguir lo siguiente: Perles de Ohrid. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1002. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0005900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Edith Mendoza Masís, Asesoría Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC15-0076.—Solicitud N° 35005.—(IN2015041381).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Fletes Trevisi C.A. con domicilio en ciudad de Caracas, Avenida Río Paraguas, edificio residencias del parque Parado II, Torre A, piso 9, apartamento 92-A, Urbanización Parque Humboldt, Municipio Baruta Distrito Capital del Estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agua gasificada, bebidas con sabor y agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—Solicitud N° 33532.—(IN2015041433).

Jéssica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Roxana M. Ortiz Víquez, casada un vez, cédula de identidad 111860788 con domicilio en Sabanilla de la Estación La Cosecha, en la entrada a barrio Carmiol, 100 metros sur, 100 metros este y 100 metros sur, calle sin salida, casa color crema N° 615, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Blog en línea relacionado a alimentación orgánica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Sol. 33533.—(IN2015041439).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (entiéndase dispositivos sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco); artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 64599/2014 de fecha 10/12/2014 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—Solicitud N° 33534.—(IN2015041453).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Kitbag Limited con domicilio en 2 Gregory Street, Hyde, Cheshire, SK 14 4TH., Reino Unido, solicita la inscripción de: **KITBAG** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con el equipamiento deportivo, ropa, calzado, sombrerería, productos de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—Solicitud N° 33538.—(IN2015041458).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Kraft Foods Group Brands LLC con domicilio en Three Lakes Drive, Northfield, IL 60093, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; aderezos para ensalada; mayonesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—Sol. 34604.—(IN2015041467).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (Also Trading as Nissan Motor Co., Ltd.), con domicilio en N° 2, Takara-Cho, Kanagawa-Ku, Yokohama-Shi, Kanagawa-Ken, Japón, solicita la inscripción de:

NISSAN como marca de fábrica y comercio en clases: 6; 8; 14; 16; 18; 20; 21; 24; 25; 26; 28 y 34 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos; cápsulas metálicas para botellas; cierres metálicos para botellas; anillas metálicas para llaves; figuras (estatuillas) de metales comunes; distintivos metálicos para vehículos; pasadores (artículos de ferretería); cerraduras metálicas que no sean eléctricas; placas de identificación metálicas; cajas de herramientas vacías, metálicas; cables metálicos no eléctricos; llaves. Clase 8: herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; estuches de manicura; estuches de pedicura; alicates para uñas; limas de uñas; cascanueces; herramientas de mano accionadas manualmente; cortadores (herramientas de corte); tijeras; destornilladores; neceseres de afeitar; llaves (herramientas de mano); aprietatuercas; martillos de emergencia. Clase 14: metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; monedas para coleccionar; gemelos; relojes de pared y relojes; llaveros de fantasía; alfileres de adorno de metales preciosos; alfileres de corbata; insignias de metales preciosos; pasadores de solapa de metales comunes. Clase 16: papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; fundas para pasaportes; fundas portadocumentos (artículos de papelería); forros para libros o cuadernos (artículos de papelería); calendarios; posabotellas y posavasos de papel; clips para billetes de banco; papel de carta; blocs (artículos de papelería); libretas; pisapapeles; soportes para plumas y lápices; portalápices; lápices; plumas (artículos de oficina); álbumes; adhesivos (artículos de papelería); calcomanías; bolsas (envolturas, bolsitas) de papel o materias plásticas para embalar; pegatinas para los parachoques. Clase 18: cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; mochilas; portadocumentos; tarjeteros; monederos; etiquetas para equipaje; bolsas para la compra, abiertas y con asas, billeteras; estuches para artículos de tocador; estuches para llaves; bolsas para la compra. Clase 20: muebles, espejos, marcos; cápsulas no metálicas para botellas; cierres no metálicos para botellas; abanicos; sillas (asientos); almohadones; colchones; cajas de herramientas no metálicas; cajas de madera o materias plásticas; estatuillas de madera, cera, yeso o materias plásticas; espejos de mano

(espejos de tocador); placas de matriculación no metálicas; casetas para animales de compañía; carillones de viento (decoración); expositores (muebles); anillas no metálicas para llaves; almohadas. Clase 21: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abrebottellas, eléctricos y no eléctricos; posabotellas y posavasos que no sean de papel ni ropa de mesa; bandejas para uso doméstico; artículos de cristalería; palillos chinos (utensilios de mesa); cestas de picnic con vajilla; heladeras portátiles no eléctricas; estatuillas de porcelana, cerámica, barro cocido o cristal; jarras para beber; recipientes para beber; recipientes térmicos; sujetadores plásticos para botellas; jarros; jarrones; utensilios no eléctricos para cocinar; trapos de limpieza. Clase 24: tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa; textiles para cubrir el papel higiénico; posabotellas y posavasos (ropa de mesa); toallas de materias textiles; banderas; banderines que no sean de papel; pañuelos de bolsillo de materias textiles; mantas de viaje. Clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; cinturones (prendas de vestir); gorras (artículos de sombrerería); sombreros; viseras (artículos de sombrerería); bufandas; protectores para cuellos de prendas de vestir; estolas; corbatas; batas (guardapolvos); trajes para trabajar; trajes para motorizados; chaquetas; prendas de punto; parkas; camisas; pulóveres; suéteres; calentadores de cuello; puños (prendas de vestir); guantes (prendas de vestir); zapatos. Clase 26: encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; insignias de adorno; broches (complementos de vestir); hebillas (complementos de vestir); hebillas de zapatos; cordones para colgar llaves, botellas pequeñas, insignias, no metálicas; trenzas. Clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; vehículos de control remoto; juguetes con luces y sonidos; juguetes de peluche; modelos de vehículos a escala; vehículos de juguete; juguetes y artículos para jugar en forma de réplicas de cascos; herramientas arreglapiques (accesorios de golf); tees (soportes para pelotas) de golf; bolsas con o sin ruedas para palos de golf; esquís; balones y pelotas de juego; equipamiento para billar; rompecabezas (puzles); juegos de damas; juegos de ajedrez; barajas de cartas; máquinas de videojuegos. Clase 34: tabaco; artículos para fumadores; cerillas; ceniceros para fumadores; encendedores para fumadores; estuches para cigarrillos; boquillas para puros; cigarrillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril de 2015. Solicitud N° 2015-0003223. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril de 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud 34605.—(IN2015041477).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Scott Technologies Inc., con domicilio en 1501 Yamato Road, Boca Raton, Florida 33431, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SCOTT AIR-PAK**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos para respirar auto-contenidos; sistemas diseñados para medir y analizar aire para respirar; presurizar cilindros de aire respiratorio y para aspirar que son usados por personal de emergencias, que consisten de un ensamblaje de compresor de aire, motor de potencia, purificadores de aire, cilindros para almacenar aire y controles automáticos; dispositivos de comunicación; estaciones para cargar aire estacionarias y móviles (tal y como se comprenden en esta clase, sea, aparatos para trasvasar aire); estantes para almacenar cilindros de aire embotellado con carretilla incorporada; sistemas para localizar personal; sistemas de alerta sobre seguridad del personal; respiradores expresamente contemplados en esta clase; hardware para telecomunicaciones y redes de datos, principalmente, dispositivos para transportar y juntar / agregar comunicaciones de voz, datos y video a través de múltiples infraestructuras de redes y protocolos de comunicaciones; no incluyendo ninguno de los productos antes mencionado para deportes o actividades deportivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2013. Solicitud N° 2013-0005427. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—Solicitud 34609.—(IN2015041480).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de AstraZeneca AB con domicilio en SE-151 85 SÖDERTÄLJE, Suecia, solicita la inscripción de: **LYNPARZA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003659. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 34610.—(IN2015041484).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Roxana M. Ortiz Víquez, casada una vez, cédula de identidad 111860788, con domicilio en Sabanilla de la estación La Cosecha (en la entrada a Barrio Carmiol), 100 metros sur, 100 metros este y 100 metros sur, calle sin salida, casa color crema N° 615, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: mezclas para hacer productos de panadería con ingredientes orgánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004666. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—Solicitud N° 34167.—(IN2015041499).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Med Pharma S. A., con domicilio en Kilómetro 16.5 de la carretera a San Juan Sacatepéquez, Complejo Industrial Mixto Norte, Municipio Mixco Norte, lote B-11 zona 6 de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **KAOVANZ** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Laxante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004886. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—Solicitud N° 34169.—(IN2015041502).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **CROSS OVER** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco; en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación; artículos para fumadores, papel de cigarro, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005113. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—Solicitud N° 34171.—(IN2015041505).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad N° 108840675, en calidad de apoderada especial de Selectpharma S. A. con domicilio en kilómetro dieciséis punto cinco, carretera a San Juan Sacatepéquez, lote veinticuatro (24) Complejo Industrial Mixco Norte, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ARTRISEL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: antiinflamatorios y antirreumáticos no esteroides solos/ combinados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—Solicitud N° 34170.—(IN2015041527).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de The Source con domicilio en World Trade Center, F-Building, Level 3, Strawinskylaan 381, 1077 XX, Amsterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de inversión en bienes raíces; servicios de financiamiento en bienes raíces; servicios de consultoría en inversión en bienes raíces; servicios de gestión de bienes raíces; servicios de gestión de apartamentos para habitar; servicios de gestión de bienes raíces en relación con propiedades con casas; servicios de bienes raíces de comercio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2015, según expediente N° 2015-0001047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—Sol. 34584.—(IN2015041591).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3101306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de **Por los compas lo que sea**, como señal de propaganda en clase:



Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar cerveza, cerveza aguada, cerveza fuerte, cerveza negra, cerveza tipo lager beer, bebidas de malta y polvo para cerveza, en relación con la marca "Pilsen", Reg 76939. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo del 2015.—Solicitud N° 34589.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015041592).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Merial, con domicilio en 29, Avenue Tony Garnier, 69007 Lyon, Francia, solicita la inscripción de **MERIAL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, champús, lociones, dentífricos, artículos de tocador y cosméticos para animales; hisopos de algodón para uso cosmético para animales; preparaciones para el cuidado de la piel de los animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de marzo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—Solicitud N° 34590.—(IN2015041593).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Array Biopharma Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS BICÍCLICOS DE UREA, TIOUREA, GUANIDINA Y CIANO GUANIDINA ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR**. Compuestos de Fórmula I o estereoisómeros, tautómeros, o sales, solvatos o profármacos farmacéuticamente aceptables de estos, donde el anillo A, anillo C y X son como se definen en la presente, son inhibidores de TrkA cinasa y son útiles en el tratamiento de enfermedades que se pueden tratar con un inhibidor de TrkA cinasa como dolor, cáncer, inflamación/enfermedades inflamatorias, enfermedades neurodegenerativas, algunas enfermedades infecciosas, síndrome de Sjogren, endometriosis, neuropatía periférica diabética, prostatitis y síndrome de dolor pélvico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; A61K 31/415; A61K 31/416; A61K 31/416; A61P 25/00; C07D 231/40; C07D 231/54; C07D 401/12; C07D 403/02; C07D 403/04; C07D 403/14; C07D 405/12; cuyos inventores son: Allen, Shelley, Andrews, Steven, Wade, Blake, James, F, Brandhuber, Barbara, J, Haas, Julia, Jiang, Yutong, Kercher, Timothy, Kolakowski, Gabrielle, R, Thomas, Allen, A, Winski, Shannon, L. Prioridad: 13/11/2012 US 61/725, 925; 13/11/2013 WO 2013US069951. Publicación Internacional: 22/05/2014 WO2014/078454. La solicitud correspondiente lleva el número 20150264, y fue presentada a las 14:27:25 del 19 de mayo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de mayo del 2015.—Randall Andrés Abarca Aguilar, Registrador.—Solicitud N° 34625.—(IN2015041491).

La señor(a) (ita) María de la Cruz Villanea Villegas, cédula 1-0984-0695, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de APJET, Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **APARATO Y MÉTODO PARA PROCESAR PLASMA BAJO PRESIÓN ATMOSFÉRICA**. Un aparato para procesar plasma que incluye electrodos eléctricos que tienen superficies planas alargadas; electrodos conectados a tierra que tienen superficies planas alargadas paralelas a y co-extensivas con las superficies alargadas de los electrodos eléctricos, y espaciadas aparte a una distancia elegida de estos, las regiones que forman plasma, se describen. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H05H 1/24; cuyo(s) inventores son: Cornelius, Carrie, E, Roche, Gregory, A, Tyner, David, W. Prioridad: 19/09/2012 US 61/702,919. La solicitud correspondiente lleva el número 20150152, y fue presentada a las 14:26:00 del 19 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de junio del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015041901).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles****AVISOS**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Deportiva Kyung Duk Kwan Dojang Taekwondo, con domicilio en la provincia de: Cartago-Oreamuno; cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover el desarrollo del Taekwondo a nivel cantonal, tanto en masculino como femenino, cuyo representante, será el presidente Javier Virgilio Rubí Ramírez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2014. Asiento: 128684 con adicional: 2014-

203436.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 24 minutos y 21 segundos del 10 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015042926).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **YÉRIKA PÉREZ ALVARADO**, con cédula de identidad número **1-1388-0834**, carné número **22569**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 15-000896-0624-NO.—San José, 26 de junio del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2015042732).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Expediente 11659P.—José Miguel Corrales Bolaños solicita concesión de: 0,1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CZ-64 en finca de su propiedad en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 203.830 / 390.310 hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de junio de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043305).

Exp.16583A.—Eduardo Navarro Jiménez, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Corralillo, Cartago, Cartago, para uso consumo humano y riego. Coordenadas 197.084 / 530.326 hoja Carraigres. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de junio de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043307).

Exp.9673A.—Sociedad de Usuarios de Agua La Garita, solicita concesión de: 52 litros por segundo del Río Alajuela, efectuando la captación en finca de Juan Ignacio Díaz Conejo en Garita, Alajuela, Alajuela, para uso Agropecuario Riego. Coordenadas 219.950 / 502.700 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de mayo de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043309).

Exp.10175A.—Ronald Rolando Arias Artavia, solicita concesión de: 0,08 litros por segundo del Nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Óscar Gerardo Arias Artavia en Quebradilla, Cartago, Cartago, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 205.000 / 536.500 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de junio de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043312).

Exp.15511P.—Josynei J Y N S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AZ-71 en finca de el mismo en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 274.456 / 506.057 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de marzo de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043313).

Exp. 11253P.—Desarrollos Montañosos de la Llanura Norte en el Roble de Heredia S. A., solicita concesión de: 0,37 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-760 en finca de su propiedad en San José de la Montaña, Barva, Heredia, para uso Riego-Pasto. Coordenadas 231.050 / 522.850 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de junio de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043314).

Exp.16456A.—Danilo Jiménez Jiménez solicita concesión de: 5 litros por segundo del río Para Blanco, efectuando la captación en finca de su propiedad en San José, San Isidro, Heredia, para uso consumo humano. Coordenadas 225.244/534.805 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de enero de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043318).

Exp.15611P.—Inversiones Kru J B K S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ZT-11 en finca de Inversiones Kru JBK S. A. en Upala, Alajuela, para uso agroindustrial. Coordenadas 318.295 / 440.318 hoja Zapote. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043320).

Exp.16585P.—Avícola Los Mangos S. A., solicita concesión de: 1,11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-54, en finca de su propiedad en Río Cuarto, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico, Agropecuario Riego y Granja Avícola. Coordenadas 262.580 / 514.625 hoja Río Cuarto. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de junio de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043323).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 11433-2015.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas nueve minutos del dieciséis de junio de dos mil quince. Diligencias de curso presentadas por Mayra del Carmen Ríos Hernández, cédula de identidad número 6-084-205, vecina de Curridabat, San José, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de nacimiento es once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015042057).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 43047-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veinte minutos del veintitrés de abril del dos mil quince Diligencias de curso presentadas por José Manuel Gómez Sandoval, cédula de identidad número uno-cuatrocientos treinta y seis-doscientos sesenta y tres vecino de Desamparados, San José, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de su nacimiento es cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015042623).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Esperanza del Socorro Raudez Amador, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2253-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cincuenta y cinco minutos del cuatro de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 6930-2013. Resultando 1° ..., 2° ..., Considerando: I.—Hechos Probados;..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de José Antonio Alemán Raudes..., en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre, consecuentemente el segundo apellido del mismo son “Esperanza del Socorro”, “Raudez” y “Raudez” respectivamente... y de María Belén Alemán Raudez..., en el sentido que el nombre de la madre... es “Esperanza del Socorro”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015042669).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Michael de la Cruz Salgado Carrión, se ha dictado la resolución N° 2075-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta y ocho minutos del trece de mayo de dos mil quince. Exp. N° 39233-2014. Resultando 1°... 2° ... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Michelle Jeckson Salgado García, en el sentido que el nombre del padre y el nombre de la persona inscrita son Michael de la Cruz y Michael Jeckson respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015042685).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Ferdinand Von Herold Duarte, se ha dictado la resolución N° 1734-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas del dieciséis de abril de dos mil quince. Exp. N° 40252-2014. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Ferdinand Von Herold Duarte, en el sentido que la nacionalidad del padre de la persona inscrita es húngara y de matrimonio de Ferdinand Von Herold Duarte con Gloria Evita Juanita Makiouf Weiss, en el sentido que la nacionalidad del padre del cónyuge es húngara.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015042765).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Silvia Elena Acuña Romero, se ha dictado la resolución N° 1850-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas diez minutos del veintitrés de abril del dos mil quince. Exp. N° 10631-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Britany Jalixa Ardón Acuña, en el sentido que el nombre de la madre de la persona inscrita es Silvia Elena.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015042855).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Teresa de Jesús Siria Zúñiga, se ha dictado la resolución N° 1520-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas veinte minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince. Exp. N° 46618-2014. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de José Andrés Espinoza Sirias, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Teresa de Jesús Siria Zúñiga.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015042875).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por María de los Ángeles Martínez Catón y Rodolfo Martínez Catón, se ha dictado la resolución N° 2742-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—

Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas quince minutos del doce de junio del dos mil quince. Exp. N° 20337-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo: ... Por tanto, Rectifíquense los asientos de nacimiento de María de los Ángeles Martínez Catón y de Rodolfo Martínez Catón en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de los gestionantes son Juana María Catón Baltodano.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015042935).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2015

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio

de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09003 Seguridad Ciudadana, el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.hacienda.go.cr. En el link de Comprared.

San José, 3 de julio del 2015.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400024040.—Solicitud N° 35836.—(IN2015043503).

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09001 Policía de Control de Drogas, el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: www.hacienda.go.cr. En el link de Comprared.

San José, 3 de julio del 2015.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400025467.—Solicitud N° 35835.—(IN2015043505).

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2015

Descripción	Fecha estimada	Fuente financiamiento	Monto aproximado
Contratación por demanda del servicio de aseo y limpieza de cubículos de cajeros automáticos satelitales, ubicados en Puntarenas, Zona Sur, Zona Limón, Zona Norte Guanacaste y Cabeceras de provincia (San José, Alajuela, Cartago y Heredia).	II semestre	BCR	¢75.000.000,00

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 35803.—(IN2015043508).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000045-PROV

Compra de vehículos para la Oficina de Protección y Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público

Fecha y hora de apertura: 07 de agosto del 2015, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000066-PROV

Contratación externa de Servicios Profesionales en Actuarial para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Fecha y hora de apertura: 31 de julio del 2015, a las 10:30 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección:

<http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón "Invitaciones")

San José, 07 de julio del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—Licda. Mauren Venegas Méndez, Jefa a. í.—1 vez.—Solicitud N° 35893.—(IN2015043614).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000002-2944

Adquisición de Juegos o "Kits" descartables para la recolección de plaquetas, glóbulos rojos y plasma por aféresis en el Banco Nacional de Sangre

Se les invita a participar en el presente concurso, cuya fecha máxima para la presentación de las ofertas será el 22 de julio de 2015 a las 10:00 horas.

El cartel estará a su disposición, una vez que se realice la presente publicación y puede retirarse personalmente en esta dependencia, ubicada en Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Anexo, Genaro Valverde, segundo nivel de las gradas de caracol, avenida cuarta, entre calles 5 y 7. Cualquier consulta/información pueden comunicarse con el Lic. Oldemar Rivas Segura (ohrivas@ccss.sa.cr) al teléfono 2539-0079.

Gerencia Médica.—Lic. Oldemar Rivas Segura.—1 vez.—(IN2015043563).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS

DE SALUD REGIÓN HUETAR NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° 2015LN-000001-2499

Reactivos e insumos de laboratorio

A los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° 2015LN-000001-2499, "Reactivos e insumos de laboratorio", se les informa que el cartel con las especificaciones técnicas y demás condiciones generales y legales, se encuentra disponibles en la

Unidad Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, ubicada 450 metros norte del Banco Popular en Ciudad Quesada, lugar donde se realizará la recepción y apertura de ofertas, esta última se llevará a cabo a los veinte (20) días hábiles siguientes a esta publicación, a las 14:00 horas. Mayor información en la página web institucional.

Ciudad Quesada, San Carlos, 3 de julio del 2015.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Geiner Brenes García.—1 vez.—Solicitud N° 35703.—(IN2015043589).

HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.

La Subárea de Contratación de Bienes y Servicios del Hospital William Allen T., de Turrialba, con autorización de la Dirección Médica y Administración, les invita a participar en el siguiente concurso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000003-2307

Compra de frutas vegetales y legumbres, para el Hospital William Allen T.

Fecha y hora máxima de recepción y apertura de ofertas: miércoles 29 de julio del 2015.

Hora de apertura: 10:00 a. m.

El cartel de especificaciones de este concurso se encuentra a la venta en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital William Allen de Turrialba, ubicado frente a entrada principal Colegio Dr. Clodomiro Picado T. carretera al CATIE-Turrialba, también se encuentra en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Valor del cartel ₡500,00 (quinientos colones).

Subárea de Planificación de Bienes y Servicios.—Cristian Aguilar Quesada.—1 vez.—Solicitud N° 35684.—(IN2015043592).

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000054-2601

Objeto del concurso: Adquisición de taladro eléctrico para trauma liviano y taladro eléctrico para trauma pesado

Fecha apertura de ofertas: 17 de julio del 2015 a las 10:00 a. m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a la puerta principal del Servicio de Rayos X, de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., valor del cartel en ventanilla ₡260,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax ₡1.300,00.

Limón, 7 de julio de 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2015043713).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000036-PRI
(Convocatoria)

Compra de equipos y herramientas (Modalidad: entrega según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 31 de julio del 2015, para la “Compra de equipos y herramientas” (modalidad entrega según demanda).

El archivo que conforma el cartel podrá accerse en la página www.aya.go.cr, o bien adquirirse previo pago de ₡500,00, en la Dirección Proveeduría de AyA, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 35930.—(IN2015043616).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-00033-PRI
(Convocatoria)

Construcción de siete pozos y pruebas de bombeo en las comunidades de: Pijije de Bagaces, Sahíno de Pital-San Carlos, Veracruz de Pital-San Carlos, Campo Dos de Cariari de Pococí, Moravia de Cutris-San Carlos, Los Ángeles de Cariari Pococí y Oratorio de Pérez Zeledón

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 03 de agosto del 2015, para la “Construcción de siete pozos y pruebas de bombeo en las comunidades de: Pijije de Bagaces, Sahíno de Pital-San Carlos, Veracruz de Pital-San Carlos, Campo Dos de Cariari de Pococí, Moravia de Cutris-San Carlos, Los Ángeles de Cariari Pococí y Oratorio de Pérez Zeledón”. Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ₡500,00.

Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 35933.—(IN2015043708).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO

PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADA
DEL RECURSO HÍDRICO (PROGIRH)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000008-OC

(Modalidad: Co-Calificación)

Suministro e instalación de tuberías, válvulas, accesorios y revestimiento de reservorios para el Proyecto de Riego de la Zona Norte y Este de Cartago - Sector Cervantes Paraíso - Subsector Las Aguas

1. Fuente de recursos

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para el Suministro e instalación de tuberías, válvulas, accesorios y revestimiento de reservorios para el Proyecto de Riego de la Zona Norte y Este de Cartago - Sector Cervantes Paraíso - Subsector Las Aguas, en el marco en del Programa de Gestión Integrada de Recurso Hídrico (PROGIRH).

2. Organismo ejecutor y contratante del proceso de licitación

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: *El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)*, en el marco del Programa de Gestión Integrada de Recurso Hídrico (PROGIRH) y conforme con los términos establecidos en el Contrato Préstamo N° 1709, suscrito entre el BCIE y el Gobierno de la República de Costa Rica deberá sujetarse a las disposiciones de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultorías del BCIE.

2.2 *El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)*, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. Presentación del proceso de licitación

- 3.1 Objetivo General de la obra a contratar consiste en el suministro e instalación de una red de 13 200 metros de tubería de PVC en diámetros entre los 200 mm y los 50 mm, con sus respectivos accesorios y válvulas y el revestimiento de reservorios con un área de 820 m² de geotextil y geomembrana.
- 3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible en la Unidad de Servicios Administrativos del SENARA, ubicado en San José, cantón Goicoechea, distrito Calle Blancos, del puente de cinco esquinas de Tibás, 600 metros este, edificio SENARA, a partir del día 10 de julio de 2015 y hasta el día 11 de agosto de 2015, en horario de 7 a.m. a 3 p.m., o bien pueden consultarse en la página web de SENARA, www.senara.or.cr.

- 3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día 12 de agosto de 2015 antes de las 10:00 horas, en la misma dirección física citada en el punto 3.2 de este aviso. Cabe indicar que no se recibirán ofertas después del día y la hora antes indicadas. Tampoco se recibirán ofertas por la vía electrónica.
- 3.4 La visita al proyecto se realizará a las 8:00 horas del día jueves 16 de julio de 2015, Sita: costado oeste Iglesia Católica de Cervantes, con los Ing. Édgar Mairena Navarro y Edwin Lobo Esquivel.

Servicios Administrativos Senara.—MBA. Ariel Salazar Gutiérrez, Coordinador a. í.—1 vez.—O. C. N° 166.—Solicitud N° 3798.—(IN2015043705).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

COMPRA DIRECTA N° 2015CD-000099-09

Servicio de recarga y alquiler de cilindro con gas helio 6.2 metros cúbicos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia, recibirá ofertas por escrito para este concurso, hasta las 10:00 horas del 17 de julio del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, sita: en el Proceso de Adquisiciones, Heredia, 50 metros norte y 50 este de la Clínica del CCSS o bien ver la página web del INA, dirección: <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 35901.—(IN2015043501).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2015LN-000002-SPM

Contratación de servicios bajo la modalidad según demanda para la operabilidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de la comunidad de Rosa Iris, Distrito de Daniel Flores, Pérez Zeledón

La Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón, invita a participar en la Licitación Pública Nacional 2015LN-000002-SPM, cuyo objeto es la “Contratación de servicios bajo la modalidad según demanda para la operabilidad del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de la comunidad de Rosa Iris, Distrito de Daniel Flores, Pérez Zeledón”. La apertura de ofertas será a las 11:00 horas (11:00 am) del día jueves 6 de agosto del 2015, en la Oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón. Los documentos que conforman el cartel se remitirán sin costo alguno, al correo electrónico que indique el interesado mediante solicitud escrita enviada al fax 2771-0390, extensión 276 o bien puede ser retirado personalmente presentando llave maya o cualquier otro dispositivo para descargarles el cartel respectivo, en la Oficina de la Proveeduría ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal de Pérez Zeledón al costado sur del Parque Central. Más información al teléfono 2771-0390, extensión 275 o 277 con el suscrito.

Rafael Navarro Mora, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015043491).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000184-SPM

Contratación de servicios de interprete de LESCO para Secretaría del Concejo

La Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón, invita a participar en la Contratación Directa 2015CD-000184-SPM, cuyo objeto es la “Contratación de servicios de interprete de LESCO para Secretaría del Concejo”. La apertura de ofertas será a hasta las 11:00 horas (11:00 am) del día lunes 20 de julio del 2015 en la Oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Pérez Zeledón. Los documentos que conforman el pliego de condiciones se remitirán sin costo alguno, al correo electrónico que indique el interesado mediante solicitud escrita enviada al fax 2771-0390, extensión 276 o bien puede ser retirado personalmente presentando llave maya o cualquier otro dispositivo para descargarles el pliego de condiciones respectivo, en la Oficina de la Proveeduría ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal de Pérez Zeledón al costado sur del Parque Central. Más información al teléfono 2771-0390, extensión 275 o 277 con el suscrito.

Rafael Navarro Mora, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015043492).

ADJUDICACIONES**EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000004-55600

Impresión, encuadernación, empaque, entrega de cuadernillos para pruebas nacionales de certificación de estudiantes de la educación formal y abierta según demanda

La Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio de Educación Pública informa, que mediante Resolución de Adjudicación N° 132-2015 de las 9:30 horas del 07 de julio de 2015, se resuelve adjudicar la licitación arriba indicada a **Imprenta y litografía LIL S.A.** de la siguiente manera:

Líneas	Cantidad adjudicada por línea	Descripción del bien	Precio total de las 367 líneas
1 a la 367	1	Cuadernillos para las pruebas nacionales	\$113,48

Los interesados podrán visualizar el detalle de las 367 líneas en la Resolución de Adjudicación N° 132-2015 en el sistema Compr@RED2.0 de Internet a partir de la publicación de este aviso en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared

Todo lo anterior, conforme a los términos establecidos en el cartel y las ofertas presentadas en este proceso, así como en observancia al artículo 6 de la LCA y artículo 2 inciso C del RLCA.

San José, 07 de julio de 2015.— Licda. Rosario Segura Sibaja, Directora.—1 vez.—(IN2015043689).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBÁREA GESTIÓN DE COMPRAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000006-1150

Servicios de mantenimiento para la plataforma Oracle Sun Solaris

Se informa a los interesados, que se resolvió adjudicar la presente licitación de la siguiente manera:

ítem Único: **Control Electrónico S. A.** Oferta Única en plaza. Monto: \$58.083,00 (Cincuenta y ocho mil ochenta y tres dólares exactos).

Ver mayores detalles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr>.

MBA. Lydia Durán Jiménez, Jefa.—1 vez.—(IN2015043547).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000005-1150

Adquisición de 24 licencias de herramienta de replicación para la base de datos del Expediente Digital Único en Salud (EDUS)

Se informa a los interesados, que se resolvió adjudicar la presente licitación de la siguiente manera:

ítem Único. **Alta Tecnología S. A.** Oferta N° 01 en plaza.

Monto: \$400.175,00 (cuatrocientos mil ciento setenta y cinco dólares exactos).

Ver mayores detalles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr>.

MBA. Lydia Durán Jiménez, Jefa.—1 vez.—(IN2015043550).

DIRECCIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-1161

Adquisición de ambulancias

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en el artículo 5° de la sesión N° 8786 del 01 de julio 2015, adjudicó la Licitación Pública 2015LN-000001-1161 a favor de la empresa **Purdy Motor S. A.**, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio total \$
1	Ambulancias soporte básico tipo C, microbús 4x2, marca Toyota, modelo Hiace	52	2.347.800,00
2	Ambulancia para traslado colectivo de pacientes, tipo microbús 4x2, marca Toyota, modelo Hiace	13	509.925,00
3	Ambulancia soporte básico tipo C, Station Wagon, 4x4, marca Toyota, modelo Land Cruiser Long	46	2.664.550,00
Total			5.522.275,00

Monto total en letras: Cinco millones quinientos veintidós mil doscientos setenta y cinco dólares exactos.

Todo de conformidad con las condiciones exigidas en el respectivo cartel de licitación y ofrecidas por la firma adjudicataria.

Servicios Institucionales.—Lic. Aristides Guerrero Rodríguez, Director.—1 vez.—(IN2015043683).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN NACIONAL 2015LN-000004-2104

Por la adquisición de: Erlotinib 150 MG

Empresa adjudicada: **Cefa Central Farmacéutica S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 8 de julio del 2015.—Msc. Dennys Miranda Boza, Coordinador a. í., Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2015043694).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000022-PRI

Mejoras al acueducto de la comunidad de Chires arriba y abajo de Puriscal (extensión de línea de media tensión y banco de transformadores)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Adjudicación N° GG-2015-639 del 06 de julio del 2015, se adjudica la Licitación Abreviada 2015LA-000022-PRI “Mejoras al Acueducto de la Comunidad de Chires arriba y abajo de Puriscal (Extensión de Línea de media tensión y banco de transformadores), a la Oferta N° 3: **Montajes Eléctricos Spe, S. A.**, por un monto

de \$248.503,00 más €600.000,00. Para efectos presupuestarios se asigna además a este proyecto la suma de €6.000.000,00 por el Rubro 020 “Trabajos por Administración”. Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 35911.—(IN2015043629).

AVISOS**BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-05

Contratación de al menos tres bufetes de abogados que brinden asesoría estratégica en materia legal, específicamente en derecho financiero, bursátil y en materia regulatoria

BCR Valores Puesto de Bolsa S. A., comunica a los interesados en la contratación en referencia, que la Junta Directiva en sesión N° 12-15 del 15 de junio del 2015, acordó declararla desierta.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 35926.—(IN2015043603).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-01

Compra de materiales minerales y asfálticos para la Municipalidad de Liberia (modalidad de entrega según demanda)

La Municipalidad de Liberia, cédula jurídica 3-014-042106, sita en Liberia-Guanacaste, costado este de la antigua comandancia, a través de la Unidad de Proveeduría, comunica a todos los interesados que según acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo segundo, capítulo segundo de la sesión ordinaria N° 22-2015, celebrada el 1° de junio del 2015, procede adjudicar ítem número 1 por concepto de cemento gris a la empresa CEMEX Costa Rica S. A. según precio unitario por un monto de €5.290,00 (cinco mil doscientos noventa colones exactos). Además se declara infructuosos los siguientes ítems: ítem 2 Adoquín, ítem 3 Pasta para Gypsum, ítem 4 Arena; ya que no fueron cotizados por la única empresa que participó.

Liberia, 03 de junio del 2015.—Lic. Juan Pablo Mora Ulloa, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.—(IN2015043512).

MUNICIPALIDAD DE BAGACES

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000003-P02

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces, en sesión ordinaria número 39, celebrada el día 30 de junio de 2015, mediante acuerdo número 178, aprobó la adjudicación a la Licitación Abreviada N° 2015LA-000003-P02, para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, a la empresa **Servicio y Vigilancia Sevin Ltda.**, por un monto de €1.220.000,00 mensuales, hasta por cinco meses.

Lic. Fabiola Rojas Chaves, Proveedora.—1 vez.—(IN2015043609).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2015CD-000328-01

Adquisición de un camión de carga liviana, doble cabina, para la Dirección de Desarrollo y Control Urbano

Se adjudica el proceso de contratación indicado, al oferente: **Quality Motor S. A.**, por ser el único oferente de la contratación y haber cumplido con las especificaciones técnicas establecidas

del cartel, por un monto de \$19.200,00 (diecinueve mil doscientos dólares con 00/100), por concepto de un camión marca Kia, modelo K2700, doble cabina batea año 2015, de acuerdo a los términos de establecidos en el cartel y la oferta.

Para mayor información al teléfono: 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 6 de julio del 2015.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 35774.—(IN2015043588).

REMATES

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

REMATE N° 2015-9-0002

Venta de vehículos para chatarra o repuestos

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en el remate N° 2015-9-0002, cuya fecha de celebración se fijó para el día 24 de julio del 2015 a las 10:00 horas en la Sala de Capacitación del Plantel El Alto.

Descripción de los vehículos:

• Vehículo N° 1:

- Placa: 308-035
- Marca: International
- Estilo: Camión carga pesada 4700 4 x 2
- Año: 1998
- Combustible: diesel
- Estado: Tapicería y llantas en buen estado. Espejos retrovisores regulares. Carrocería en regular estado con mínima corrosión. Caja, motor bien, luces y frenos bien. No tiene escobillas ni radio. Si arranca. Tiene golpe en parachoques delantero izquierdo.
- Precio base: ₡2.000.000,00

• Vehículo N° 2:

- Placa: 308-053
- Marca: Mercedes Benz
- Estilo: MB 100D vehículo transporte colectivo camión bus
- Año: 1999
- Combustible: diesel
- Estado: Llantas y espejos retrovisores en buen estado. Carrocería y tapicería en regular estado. Caja marca Sang Yong y motor Mercedes Benz. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡1.800.000,00

• Vehículo N° 3:

- Placa: 308-082
- Marca: Nissan
- Estilo: automóvil Sentra
- Año: 1998
- Combustible: gasolina
- Estado: tiene dash, carrocería, tapicería, asientos y puertas en buen estado. Llantas y espejos retrovisores en regular estado. Asiento del conductor en mal estado. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡750.000,00

• Vehículo N° 4:

- Placa: 308-108
- Marca: Nissan
- Estilo: pick up cabstar 4 x 2 carga liviana
- Año: 1991
- Combustible: diesel
- Estado: No tiene cajón. Carrocería y tapicería en regular estado. Tiene el escape adelante. Llantas nuevas. Espejos retrovisores, chasis, luces y frenos bien. Caja y motor bien. Asientos en buen estado.
- Precio base: ₡1.000.000,00

• Vehículo N° 5:

- Placa: 308-177
- Marca: Fiat
- Estilo: Doblo ELX station wagon
- Año: 2004
- Combustible: diesel
- Estado: Arranca. Carrocería, luces, frenos y tapicería en buen estado. Motor bueno. Llantas en regular estado. Espejos retrovisores bien. Batería mala.
- Precio base: ₡950.000,00

• Vehículo N° 6:

- Placa: 308-179
- Marca: Fiat
- Estilo: Doblo ELX station wagon
- Año: 2004
- Combustible: diesel
- Estado: la batería está mala. Carrocería, luces, frenos y asientos en buen estado. Vidrios y motor buenos. Arranca. Tapicería en buen estado excepto el asiento del conductor.
- Precio base: ₡950.000,00

• Vehículo N° 7:

- Placa: 308-200
- Marca: Chevrolet
- Estilo: pick up carga liviana
- Año: 1997
- Combustible: gasolina
- Estado: No arranca. Llantas en buen estado. Tapicería, dash, carrocería y espejos retrovisores en regular estado. Tiene la parrilla desmontada. Caja y motor regular. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡350.000,00

• Vehículo N° 8:

- Placa: 308-211
- Marca: Ford
- Estilo: Econoline 350 ambulancia
- Año: 1980
- Combustible: gasolina
- Estado: No arranca. Carrocería en regular estado. Tapicería en mal estado. Dash y llantas en buen estado. Chasis con óxido. Oxidación alta en bomba de frenos y buster. Motor oxidado y deteriorado. Está deteriorado. Espejos retrovisores buenos. Radiador con aceite.
- Precio base: ₡450.000,00

• Vehículo N° 9:

- Placa: 308-214
- Marca: Nissan
- Estilo: Sentra
- Año: 1998
- Combustible: gasolina
- Estado: Motor, tapicería, llantas, asientos, tapicería y carrocería en buen estado. Espejos retrovisores buenos. El asiento del chofer está roto. Luces y frenos bien. Alfombras buenas. Dash bueno.
- Precio base: ₡750.000,00

• Vehículo N° 10:

- Placa: 308-246
- Marca: Fiat
- Estilo: automóvil station wagon doblo ELX
- Año: 2005
- Combustible: diesel

- Estado: Vehículo en buen estado. Carrocería, luces, frenos, llantas y tapicería en buen estado. Arranca. Espejos retrovisores bien. Alfombras buenas. Asientos de buena calidad. Tiene un fallo eléctrico.
- Precio base: ₡1.125.000,00
- **Vehículo N° 11:**
 - Placa: 308-286
 - Marca: Chevrolet
 - Estilo: S10 pick up doble cabina
 - Año: 2005
 - Combustible: diesel
 - Estado: El motor no se probó. Cajón de metal, tapicería y dash en regular estado. Sin bomba principal de frenos. Caja de cambios desmontada. Espejos retrovisores regulares. Carrocería y tapicería en regular estado. Luces y frenos bien. Barra de transmisión desarmada.
- Precio base: ₡800.000,00
- **Vehículo N° 12:**
 - Placa: 308-290
 - Marca: Chevrolet
 - Estilo: Blazer automóvil
 - Año: 2000
 - Combustible: gasolina
 - Estado: Sin arrancar, le faltan piezas al motor. Carrocería y tapicería en regular estado. Aros de lujo. Asiento del conductor regular. Dash y chasis en buen estado. No tiene sistema de enfriamiento ni alternador. Sin buster ni bomba principal de frenos. Espejos retrovisores regulares. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡500.000,00
- **Vehículo N° 13:**
 - Placa: 308-311
 - Marca: Chevrolet
 - Estilo: Blazer automóvil
 - Año: 2000
 - Combustible: gasolina
 - Estado: No arranca. Carrocería, chasis y dash en buen estado. Aros de lujo. Tapicería en regular estado. Con asientos de cuero en regular estado. Espejos retrovisores regulares. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡675.000,00
- **Vehículo N° 14:**
 - Placa: 308-358
 - Marca: Chevrolet
 - Estilo: Blazer automóvil
 - Año: 2000
 - Combustible: gasolina
 - Estado: Sin arrancar. Carrocería y tapicería en regular estado. Parrilla desmontada. Asiento del conductor malo. Dash, llantas y chasis en buen estado. Espejos retrovisores regulares. Caja y motor regular. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡800.000,00
- **Vehículo N° 15:**
 - Placa: 308-411
 - Marca: Chevrolet
 - Estilo: Blazer automóvil
 - Año: 2000
 - Combustible: gasolina
 - Estado: Sin arrancar, batería mala. Carrocería, dash, chasis, llantas, caja, motor y tapicería en buen estado. Asiento del chofer dañado, malo. Desmontada la parrilla. Espejos retrovisores regulares. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡1.200.000,00
- **Vehículo N° 16:**
 - Placa: 308-050
 - Marca: Chevrolet
 - Estilo: pick up carga liviana S10
 - Año: 2000
 - Combustible: gasolina
 - Estado: Tiene arrancador malo. Carrocería, tapicería, caja, motor y asientos en regular estado. Le falta una llanta trasera. No arranca. Sin batería. Llantas en buen estado. Espejos retrovisores regulares. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡1.000.000,00
- **Vehículo N° 17:**
 - Placa: 308-079
 - Marca: Isuzu
 - Estilo: pick up cabina sencilla carga liviana KB 2300
 - Año: 1997
 - Combustible: gasolina
 - Estado: Con cajón metálico. Carrocería y tapicería en regular estado. Arranca. Luces y frenos bien. Carrocería con mínima corrosión. Asientos malos. Caja y motor bien.
- Precio base: ₡1.500.000,00
- **Vehículo N° 18:**
 - Placa: 308-111
 - Marca: Yamaha
 - Estilo: motocicleta
 - Año: 1999
 - Combustible: mezcla
 - Estado: No arranca. Carrocería y tapicería en regular estado. Corrosión alta. Direccionales buenos.
- Precio base: ₡100.000,00
- **Vehículo N° 19:**
 - Placa: 308-148
 - Marca: Mazda
 - Estilo: Pick up carga liviana B2600
 - Año: 1998
 - Combustible: gasolina
 - Estado: Cajón metálico. Carrocería, caja, motor y tapicería en regular estado. Arranca. Llantas en buen estado. Espejos retrovisores regulares. Compuerta trasera mala. Luces y frenos bien.
- Precio base: ₡1.500.000,00
- **Vehículo N° 20:**
 - Placa: 308-176
 - Marca: Fiat
 - Estilo: automóvil station wagon doble ELX
 - Año: 2004
 - Combustible: diesel
 - Estado: No arranca. Carrocería, llantas y tapicería en buen estado. Asientos en regular estado. Sin motor ni caja de cambios. Espejos retrovisores bien.
- Precio base: ₡450.000,00
- **Vehículo N° 21:**
 - Placa: 308-178
 - Marca: Fiat
 - Estilo: automóvil station wagon doble ELX
 - Año: 2004
 - Combustible: diesel
 - Estado: Sin batería y sin llave. Carrocería y tapicería en regular estado. Luces y frenos en buen estado. Espejos retrovisores bien.
- Precio base: ₡800.000,00

- **Vehículo N° 22:**
 - Placa: 308-185
 - Marca: GMC
 - Estilo: pick up Sierra
 - Año: 1996
 - Combustible: gasolina
 - Estado: No arranca. Carrocería en regular estado. Tapicería en mal estado, dañado. Dash en buen estado. Vehículo en regular estado. Espejos retrovisores buenos.
- Precio base: ₡1.500.000,00
- **Vehículo N° 23:**
 - Placa: 308-321
 - Marca: Yamaha
 - Estilo: YT115
 - Año: 1999
 - Combustible: mezcla
 - Estado: No arranca. Carrocería y tapicería en regular estado. Corrosión alta. Direccionales buenos. Le falta un espejo. Asiento malo. Falta direccional trasero.
- Precio base: ₡100.000,00

El cartel respectivo está disponible a través de la página WEB de Recope, www.recope.com.

El día 17 de julio del 2015 de las 08:00 a las 12:00 horas, los interesados podrán observar los vehículos en los patios del Plantel El Alto.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 35929.—(IN2015043622).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000064-01

Compra de cajeros de diferentes tipos con entregas por demanda, para un periodo de cuatro años

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública, que el Comité de Licitaciones en el artículo 06 de la Sesión Ordinaria N° 1262-2015, celebrada el 23 de junio del 2015 aprobó la siguiente fe de erratas de la publicación de la adjudicación recaída a este proceso, publicado en *La Gaceta* número 86 del miércoles 6 de mayo del 2015:

Adjudicación de la Licitación Pública N° 2014LN-000064-01 citada, de la siguiente manera:

Nombre del Adjudicatario: Sistemas Analíticos S. A.
Representante: MARCELA ARGUEDAS CHAVES

Recomendación:

- A. Se modifica la línea número 6 correspondiente a la casetera de rechazos para que se lea de la siguiente manera:
 6. Casetera de rechazos: costo unitario de \$58,08 i.v.i.
- B. Modifíquese el precio indicado en dólares americanos del costo post-garantía para que en colones se lea de la siguiente manera:

Se adjudica el mantenimiento post-garantía por un costo unitario por cajero automático de ₡145,340.60 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta colones con 60/100), por un plazo de cuatro (4) años, una vez que expire la garantía técnica de cada cajero automático, todo de acuerdo al cartel de la Licitación.

Las demás condiciones de la adjudicación permanecen invariables.

La Uruca, 13 de julio del 2015.—Proveeduría General.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 35932.—(IN2015043711).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000022-01

Remodelación oficina BCR Manuel Antonio

El Banco de Costa Rica informa que se tienen algunas aclaraciones al cartel de la licitación en referencia, las cuales deben ser retiradas por los interesados en la Oficina de Compras y Pagos, ubicada en el tercer piso del Edificio Central. Horario de atención de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.

El resto de las condiciones se mantiene invariable.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 35927.—(IN2015043627).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

AREA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000020-DCAM
(Enmienda N° 1)

Contratación de una empresa para que brinde servicios de monitoreo (consumo según demanda)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la enmienda N° 1 de oficio al cartel puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m.

San José, 08 de julio del 2015.—División de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2015043642).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000038-2104
(Aviso N° 3 Prórroga)

Por la adquisición de: Set para monitoreo de presión invasiva

Se les comunica a los interesados en el presente concurso la fecha máxima para recepción de ofertas será el jueves 16 de julio del 2015 a las 9:00 horas, además indicarles que NO se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas. El cartel está disponible en la fotocopidora pública de este hospital.

San José, 8 de julio de 2015.—Msc. Denis Miranda Boza, Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2015043696).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LP-000001-01

Adquisición de un cargador-retroexcavador de seis toneladas de peso de operación y un lowboy (carreta entre 12 y 15 toneladas) totalmente nuevos

La Municipalidad de Montes de Oro, comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 2015LP-000001-01 “Adquisición de un cargador-retroexcavador de seis toneladas de peso de operación y un lowboy (carreta entre 12 y 15 toneladas) totalmente nuevos”, el cual fue publicado en *La Gaceta* N° 108 del 5 de junio del 2015, que atendiendo requerimientos de interesados, se realizaron modificaciones al cartel, por lo cual se les solicita descargar nuevamente el pliego de condiciones, en la página: munimontesdeoro.go.cr.

Así mismo, se informa que se amplía el plazo para la recepción de ofertas, quedando la fecha y hora de apertura, para el día 22 de julio del 2015, a las diez horas.

Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 35801.—(IN2015043585).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO DE COSTA RICA**

OFICINA SAN RAFAEL ABAJO

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica.

Cert. N°	Monto	Plazo	Emitido	Vence	Tasa
62979935	¢317.924,15	180	20-06-2011	20-12-2011	6.35%

Certificado emitido a la orden de Leonel Ríos Garro, cédula de identidad N° 1-0482-0100. Emitido por la oficina 904 San Rafael Abajo, ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 02 de julio del 2015.—Alejandra Castro Zúñiga, Plataformista.—Leonel Ríos Garro, Solicitante.—(IN2015042432).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Tribunal Institucional Electoral, por la autoridad que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en sus artículos 84-87 declara:

Que el Dr. Julio César Calvo Alvarado, cédula número uno-cero seiscientos treinta y nueve-cero quinientos cuarenta y uno, mayor casado una vez, vecino de Santo Domingo de Heredia, Ingeniero Forestal con un Doctorado en Manejo de Recursos Naturales, ha sido electo como Rector por la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la elección celebrada el veintiuno de mayo de dos mil quince, para el período comprendido del primero de julio del dos mil quince hasta el treinta de junio del dos mil diecinueve.

Cartago, 29 de junio de 2015.—M.A. Marvin Santos Varela, Presidente.—1 vez.—O.C. N° 20150215.—Solicitud N° 5997.—(IN2015042749).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

RECTORÍA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Profesor de Estado del Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Enseñanza Técnica (CIPET), institución fusionada a la UTN, según la ley 8638 del 12 de mayo del 2008. El título a reponer corresponde a la señora Jéssica Barrantes Quesada, graduada de la carrera de Profesorado de Estado en Educación Comercial con énfasis en Secretariado en el año 2011, a quien se le autoriza la reposición del título indicado por extravío del título original. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 1, folio 132, asiento 3926, a nombre de Jéssica Barrantes Quesada, cédula número 205370087. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, a los quince días del mes de junio del 2015.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2015042729).

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en la Enseñanza de Servicios con énfasis en Secretariado. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 2B, folio 70, asiento 1896, en el año dos mil trece, a nombre de Jéssica Barrantes Quesada, cédula número 205370087. Se solicita la reposición del título indicado por extravío

del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, a los quince días del mes de junio de 2015.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2015042730).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A quien interese, se le comunica la resolución administrativa de las once horas del siete de mayo del dos mil quince, que se declara en Estado de Abandono Administrativo de la persona menor de edad Shannyn Barros Araya, y se deposita en el hogar de la señora Judith Zúñiga Gutiérrez. Recurso: Procede apelación, si se interpone ante este Despacho, dentro del tercer día siguiente a la tercera publicación de este edicto. Expediente PANI: OLAL-00026-2015. Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000055.—(IN2015042637).

Al señor Daniel Guerrero Olivares, se le comunica la resolución de las trece horas cincuenta minutos del veintiséis de mayo del dos mil quince, que ordenaron inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Cuido Provisional en Situación de Riesgo de las personas menores de edad Danny Stiwarth Guerrero Chacón, Litzzy Dalay Vásquez Chacón y José David Vásquez Chacón y se ordena dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, de Cuido Provisional, en el hogar familiar de su abuela materna la señora Ana Ligia Molina Hernández. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLSCA-00111-2014. Oficina Local San Carlos.—Lic. Ernesto Romero Obando, Órgano Director DEL Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000055.—(IN2015042638).

Al señor José María Rodríguez Zúñiga, se le comunica la resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del veintisiete de mayo del dos mil quince, que ordenaron inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida de Cuido Provisional de la persona menor de edad Ana Catalina Rodríguez Jiménez y se ordena la permanencia del menor en el hogar Recurso Familiar y bajo los cuidados y protección de los señores Mario Jiménez Céspedes y Neyvin María Mejías Salazar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLSCA-00034-2015. Oficina Local San Carlos.—Lic. Ernesto Romero Obando, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000055.—(IN2015042639).

Al señor Marlyn Ortega Murillo se le comunica la resolución de las diecisiete horas veinte minutos del doce de mayo del dos mil quince, que ordenaron inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa de las personas menores de edad Brayán José, Jocelyn, Silvana Daniela todos Ortega Rivas y Josué Rivas Valle, y se ordena dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLSCA-00709-2014. Oficina Local San Carlos.—Lic. Ernesto Romero Obando, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000055.—(IN2015042641).

A la señora Patricia Álvarez Muñoz, se le comunica la resolución de las dieciocho horas del treinta de mayo del dos mil quince, que ordenaron Revocación Parcialmente Medida de Protección de Cuido Provisional y Archivo del Proceso Especial de Protección de la persona menor de edad Eliceo Zamora Álvarez y se ordena revocar parcialmente la resolución de las catorce horas del veinte de marzo del dos mil quince, únicamente en cuanto al joven Eliceo Zamora Álvarez, y archivar el proceso Especial de Protección, toda vez que el joven se encuentra bajo los cuidados de su padre el señor Esvin Mauricio Zamora Sánchez. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLSCA-00687-2014. Oficina Local San Carlos.—Lic. Ernesto Romero Obando, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000055.—(IN2015042642).

A, Alicia de los Ángeles Soto Segura, se le comunica la resolución de la Oficina Local de Naranjo, de las 15:30 horas del día 29 de mayo de 2015, que da inicio al Proceso Especial de Protección con dictado de Medida de Protección de Orden de Internamiento a centro especializado para rehabilitación por drogadicción a favor de su hijo Manuel Santiago Segura Soto. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de las 15:41 horas de 27 de noviembre de 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación, ante

el mismo Órgano, quién lo elevará para su resolución ante la Presidencia Ejecutiva, ubicada trescientos metros al sur de la Casa Matute Gómez, Barrio Luján, San José. Será inadmisibile el recurso interpuesto pasado el plazo establecido. Expediente N° OLNA-00137-2015. Oficina Local de Naranjo.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000055.—(IN2015042644).

A, Luis Alfonso Córdoba Flores, se le comunica la resolución de las ocho horas cuarenta minutos del catorce de enero del dos mil quince, misma que ordena Medida Especial de Protección de Cuido Provisional en Familia Sustituta, hogar conformado por la tía biológica, señora Ana Julia Córdoba Flores, en beneficio de la persona menor de edad Reina Elizabeth Mendoza, hasta tanto administrativamente se disponga otra cosa, dicha medida tiene plazo de seis meses, siendo su fecha de vencimiento el día catorce de julio del dos mil quince. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLCA 00185-2014. Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000055.—(IN2015042645).

A, Marta Elizabet Mendoza, se le comunica la resolución de las ocho horas cuarenta minutos del catorce de enero del dos mil quince, misma que ordena Medida Especial de Protección de Cuido Provisional en Familia Sustituta, hogar conformado por la tía biológica, señora Ana Julia Córdoba Flores, en beneficio de la persona menor de edad Reina Elizabeth Mendoza, hasta tanto administrativamente se disponga otra cosa, dicha medida tiene plazo de seis meses, siendo su fecha de vencimiento el día catorce de julio del dos mil quince. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLCA 00185-2014. Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000055.—(IN2015042647).

A la señora Sandra Tatiana Granados Alvarado, se le notifica la resolución de las ocho horas del veintiséis de mayo del dos mil quince, se resolvió: El Cuido Provisional de la persona menor de edad Gerald Gustavo Calderón Granados, bajo responsabilidad de la abuela materna señora María de los Ángeles Zúñiga Quirós, cédula 3-0290-0279, lo anterior por un plazo máximo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender

notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente: 115-0077-2014. Oficina Local de Alajuelita.—Licdo. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000056.—(IN2015042655).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora María Elena Vargas Reyes, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de modificación de medida de protección de cuidado provisional y en su lugar se dicta la medida de protección de abrigo temporal de las 15:00 horas del 16 de junio del 2015 a favor de la persona menor de edad Milyn Vargas Reyes. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00004-2015.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000056.—(IN2015042656).

A la señora María Elizabeth Méndez Rojas, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección de las 15:00 horas del 26 de junio del 2015 a favor de la persona menor de edad Lhia Priscilla Méndez Rojas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00039-2015.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 38035.—Solicitud N° 15000056.—(IN2015042658).

Se comunica al señor: Óscar Paniagua Araya, mayor de edad, costarricense, divorciado, portador de la cédula de identidad número 107510318, de domicilios y demás calidades desconocidas, padre registral de las personas menores de edad Valeskia Betzaida y Maribel Tatiana ambas Paniagua Castillo, la resolución administrativa de esta oficina de las siete horas treinta minutos del día primero de junio de dos mil quince, en la cual se dictó la Medida de Protección Administrativa de abrigo temporal de la persona menor de edad: Valeskia Betzaida Paniagua Castillo de dieciséis años de edad, nacida el 23 de enero de 1999, de nacionalidad costarricense, con inscripción en Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 266, asiento 117 y Maribel Paniagua Castillo, de doce años de

edad, nacida el 8 de junio de 2003, de nacionalidad costarricense, con inscripción en Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 3000, asiento 516 hijas de Maribel Tatiana Castillo González y Óscar Paniagua Araya, para que permanezca ubicada en la Alternativa de Protección institucional Aldea de Moín en Limón, en la alternativa de Protección institucional denominada Aldea de Moín, ubicado en Limón, y la de las nueve hora con treinta minutos del día dos de junio de dos mil quince, en la cual se revocó la resolución anterior por cuanto las hermanas Paniagua Castillo se auto egresaron sin autorización alguna de dicha alternativa. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 38035.—Solicitud N° 15000056.—(IN2015042660).

Comunica a Cristina Jiménez Rivas, de nacionalidad desconocida, indocumentada, que por resolución administrativa de las ocho horas del quince de junio del dos mil quince, dictada por el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Cartago se declaró la adoptabilidad administrativa de la persona menor de edad Luis Alejandro Jiménez Rivas, a fin de ser ubicado en familia potencialmente adoptiva. Notifíquese recurso. Procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva. Plazo: tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo OLC-00083-2015.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—O. C. N° 38035.—Solicitud N° 15000056.—(IN2015042661).

INSTITUTONACIONALDEFOMENTO COOPERATIVO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

D.E. N° 852-373-2015.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9 horas del 15 de junio de 2015. Por haberse disuelto mediante sentencia 315-2011 de las 15 horas del 28 de noviembre del 2011, por el Juzgado de Trabajo de San Carlos, la Cooperativa de Usuarios de Transporte y Servicios Complementarios de Limón R.L., (COOPELIMON R.L.) inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución N° 373 del 23 de octubre de 1995 y con fundamento en los artículos 89 y concordantes de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, se nombra como integrantes de la Comisión Liquidadora a los señores Alejandro Marín Pacheco, cédula de identidad 1-625-756 y Jorge Enrique Chaves Villalobos, cédula de identidad N° 2-224-244, en representación del INFOCOOP y al señor Gilberto Peprgrave Argüello, cédula de identidad N° 4-079-748, en representación de los asociados. Se convoca a interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la primera publicación, hagan valer sus derechos ante la Comisión Liquidadora en el Área de Supervisión del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Publíquese.

Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 35667.—Solicitud N° 35204.—(IN2015041654).

D.E. N° 851-1141-2015.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9 horas del 15 de junio de 2015. Por haberse disuelto mediante sentencia 623-2013 de las 9 horas del 11 de diciembre del 2013, por el Juzgado de Trabajo de Cartago, la Cooperativa Autogestionaria de Productores Orgánicos de Tierra Blanca de Cartago R.L., (COOPEPOTB R.L.) inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución N° 1141 del 21 de abril de 1999 y con fundamento en los artículos 89 y concordantes de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, se nombra como integrantes de la Comisión Liquidadora a los señores Alejandro Marín Pacheco, cédula de identidad N° 1-625-756 y Jorge Enrique Chaves Villalobos, cédula de identidad N° 2-224-244, en representación del INFOCOOP y al señor Melvin Núñez Viquez, cédula de identidad N° 1-0845-0061, en representación de los

asociados. Se convoca a interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la primera publicación, hagan valer sus derechos ante la Comisión Liquidadora en el Área de Supervisión del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Publíquese.

Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 35667.—Solicitud N° 35203.—(IN2015041657).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA EL COTO

Se hace el conocimiento que la Junta de Educación Escuela El Coto, situado en El Coto, distrito Lepanto, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas, cédula jurídica 3-008-116052 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Puntarenas, donde se localiza el Centro Educativo Escuela El Coto; al norte, con la calle pública; al sur, con Miguel Durán Durán; al este, con Pedro Jiménez Jiménez y oeste, con la calle pública, cuenta con el plano catastrado N° P-1694473-2013 con un área de 1126 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060 Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en un plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaria del Estado en el cual se están realizando las presentes diligencias. Minor Jiménez Jiménez, portador de la cédula de identidad 1-830-260, dirección 300 metros al sur de la escuela, firmado en El Coto, 3 de julio del 2015.

Minor Jiménez Jiménez, Presidente.—1 vez.—(IN2015042872).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

ADHESIÓN AL MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS POR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA

La Administración Tributaria de conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 inciso c) de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles N° 7509, y artículos 19, 24 del Reglamento; la sentencia N° 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección II y la resolución N° 2011-003075 del 9 de marzo de 2011, en aras de dar cumplimiento a su competencia, procede a publicar su adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado el Alcance Digital N° 19 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 57 del lunes 23 de marzo de 2015, documento procedente de la Dirección del Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación Directa, Ministerio de Hacienda. Jacó, 29 de mayo del 2015.—Marvin Elizondo Cordero, Alcalde Municipal.

Jacó, 29 de junio del 2015.—Mba. Juan Alonso Araya Ordóñez, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.—O C 31.—Solicitud 2025.—(IN2015042744).

AVISOS

CONVOCATORIAS

SECADORAS AGRÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a asamblea general extraordinaria de la sociedad Secadoras Agrícolas S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-dos nueve cero cero ocho; que se llevará a cabo el día siete de agosto del dos mil quince a las dieciséis horas en el domicilio de la sociedad sito en: Alajuela Tuetal Sur doscientos este del Centro de Salud; para conocer de los siguientes asuntos: Nombramiento de Junta Directiva y Agente Residente. De no haber quórum a la hora señalada, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria una hora después con los socios presentes. Teléfono: 2430-2223. Cédula 4-155-022.—Gino Campos Calderón, Presidente.—1 vez.—(IN2015043735).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

HOSTEL LA BOTELLA DE LECHE

Venta de establecimiento mercantil Hostel La Botella de Leche. Los señores Mariana (nombre) Nogaró (apellido), de nacionalidad argentina, mayor, anteriormente portadora del pasaporte N° 05889018, actualmente portadora de la cédula de residencia N° 103200166516, y Wenceslao Mendioroz Noragó, portador del pasaporte español XDA544700, venden a los señores Lucas Vicente Parretta, portador del pasaporte italiano N° AA2731544, y Manuel Augusto Fontana, portador del pasaporte de Canadá N° HC532021, la totalidad de las acciones que componen el capital social de la compañía Los Nogaró S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-578023, sociedad propietaria del establecimiento comercial de cabinas denominado La Botella de Leche, sita en Guanacaste, cantón tres Santa Cruz, distrito noveno Tamarindo. Se cita a acreedores e interesados, para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, a hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, en las oficinas del agente de custodia en San José, Sabana Norte, avenida Las Américas, Edificio Torres del Parque, tercer piso, bufete Expertis Legal.—San José, 30 de junio del 2015.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—(IN2015042556).

INMOBILIARIA ENUR S. A.

Inmobiliaria Enur S. A., cédula jurídica número 3-101-124956, hace del conocimiento público que: De conformidad con los artículos 689 y 690 del Código de Comercio, por motivo de extravío, las siguientes personas han solicitado la reposición de los siguientes certificados de acciones: (i) Daria Alonso Vega, cédula 1-1119-0465, N° 9020, representativo de 2 acciones, (ii) Yorleni Carballo Gómez, cédula 1-0797-0523, certificado N° 6076, representativo de 2 acciones, (iii) Orlando Castillo Rodríguez, cédula 8-0052-0597, certificado N° 6076, representativo de 5 acciones, (iv) Julio César Chaves Quesada, cédula 1-0528-0371, certificados N° 629, 843, 3148, 3594, 3997, 4210, 4675, 5078, 5355, 5872, 6081, 6557, 7051, 7516, 7877, 8375, 8701, 9026, 9705, 10416 representativos de 80, 40, 1, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 3, 2, 2, 2, 3, 2, 3, 2, 2, 3 acciones respectivamente, (v) Mirla Hernández Lobo, cédula 1-0806-0290, certificado N° 2257, representativo de 3 acciones; todas de Inmobiliaria Enur S. A. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición por escrito dirigida a: Inmobiliaria Enur S. A., en San José, Santa Ana, Uruca, Radial Santa Ana-Belén, Condominio de Oficinas Forum Seis, Edificio Cuestamoras, tercer piso. Transcurrido el plazo indicado sin que se reciba oposición, se procederá con la emisión correspondiente.—San José, 24 de junio del 2015.—Lorena Segura Morales, Representante Legal.—(IN2015042646).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

LOFT EN ESCAZÚ SEIS CERO DOS-DOS MIL DOCE S. A.

Yo, Ricardo Soto Umaña, cédula 1-897-609, apoderado generalísimo sin límite de suma, hago constar que en lugar y fecha desconocido se extraviaron los libros sociales y contables de la empresa Loft en Escazú Seis Cero Dos-Dos Mil Doce S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta mil treinta y cinco, hago la presente publicación para los efectos del procedimiento de ley de reposición de libros sociales.—San José, primero de julio de dos mil quince.—Ricardo Soto Umaña, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2015042667).

CEMENTERIO GENERAL DE CARTAGO

Ante la notaría del Licenciado Sergio Vargas Masís, en la escritura doscientos cuarenta y dos del tomo segundo, se procedió a adjudicarse como únicos herederos a Rita, Cira, Salvador, Francisco, José Antonio, Ligia, Liliam, Alix, Felicia, Godofredo, todos apellidos Calderón Peraza, del contrato de arrendamiento de la fosa número tres mil ciento doce, tomo dos, folio quinientos veintiuno, de la sección San Bosco del Cementerio General de Cartago, a nombre de Salvador Calderón Camacho y María Isabel Peraza Ortega.—Lic. Sergio Vargas Masís, Notario.—1 vez.—(IN2015042721).

ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELÉN DE BALONCESTO

El suscrito Hernán Vargas López, cédula número 4-149-588, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Deportiva Belén de Baloncesto, cédula jurídica 3-002-322241 solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición de los libros Diario N° 3 y Asamblea General N° 2, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—1° de julio del 2015.—Hernán Vargas López, Presidente.—1 vez.—(IN2015042792).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las nueve y cuarenta y cinco horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Nunavut de Costa Rica (Nunaco) S. A.**, mediante la cual se disminuye el capital social reformándose la cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, 25 de junio del 2015.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—(IN2015041175).

CITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN DE SEGUROS SOLIDARIOS

Por única vez se cita y emplaza a los causahabientes e interesados en la indemnización que otorga el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores por muerte de:

Nombre	N° cédula	Sede
Alexander Castro Herrera	112270895	San Isidro
Alexander Murillo Aguilar	105560334	La Merced
Carlos Luis Rodríguez Castillo	106710126	La Merced
Cristian Elías Rojas Sánchez	204820108	Alajuela
Damián Rosales Marchena	501300788	Cartago
Flor de María Núñez Alfaro	400730716	Alajuela
José Arturo Jiménez Rodríguez	401560806	Liberia
Jeffri Rodríguez Cruz	602810092	Desamparados
José Leonardo Castro Hidalgo	115430271	La Merced
José Rubén Palacios García	NI28101975PGJ	Limón
Julio Bolandi Carvajal	501080159	Liberia
Karol Patricia Quesada Arauz	503980357	Desamparados
Laura Alvarado Durán	603720697	Liberia
Luis Fernando Palacios	115550014	La Merced
María Azofeifa Aguilar	700980140	Guápiles
Mario Enrique Quesada Cerdas	203700786	San Ramón
Nicolás Paniagua Ordóñez	503420128	Liberia
Oscar Gutiérrez Zapata	155811023804	Liberia
Miguel Antonio Ponce Cerdas	NI03061984PCM	Liberia
Victoriano Jiménez Solís	201680102	San Isidro
Yamil Picado Ramírez	303300657	Cartago

Para que dentro del término de nueve días hábiles a partir de la publicación de este aviso, se apersonen a la Sede señalada anteriormente, en el reclamo de sus derechos, aperecidos que si no lo hicieron la indemnización pasará a quien en derecho corresponda.—Patricia Mora Quirós, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 18510.—Solicitud N° 35579.—(IN2015043703).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN DE LA FE ERRATAS REFERENTE A REFORMA AL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO DEL SEGURO INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 41° de la sesión 8784, celebrada el 18 de junio de 2015 acordó:

“Artículo 41.—

Publicar la siguiente “Fe de Erratas”, por los mismos medios y en los mismos términos que se publica una reforma reglamentaria:

Mediante artículo 30° de la sesión número 7717, celebrada el 19 de diciembre del año 2002, y el artículo 5° de la sesión número 7719, celebrada el 9 de enero del año 2003, -ambas de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social-, se adicionó un segundo párrafo al inciso 2) del artículo 9° del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, y para efectos de claridad, se transcribió el texto completo del artículo. Sin embargo, dicho texto completo, por error material involuntario, se transcribió de forma incorrecta.

Debido a lo anterior, se transcribe de forma correcta el texto completo del artículo 9° del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con las reformas respectivas realizadas y vigentes a dicho Reglamento:

“Artículo 9°

Tiene derecho a pensión por viudez:

1) El cónyuge del asegurado fallecido o de la causante según las siguientes condiciones:

a) El cónyuge sobreviviente que haya convivido en forma continua y bajo el mismo techo y además haya dependido económicamente del fallecido.

b) Cuando hubiere separación judicial o de hecho, el cónyuge sobreviviente deberá probar que el asegurado fallecido le satisfacía una pensión alimenticia en una cuantía acorde con las necesidades básicas de subsistencia. En casos de separación de hecho, el cónyuge sobreviviente deberá demostrar que el causante satisfacía efectivamente una pensión alimenticia. Se entenderá cumplido este requisito si se comprueba que la pensión que realmente satisfacía el causante al momento de su deceso satisfacía al menos el 50% de las necesidades del beneficiario.

2) La compañera o compañero económicamente dependiente del asegurado fallecido que al momento de la muerte haya convivido al menos tres años con él o ella y siempre y cuando la convivencia sea continua, exclusiva y bajo el mismo techo, según calificación y comprobación de los hechos que hará la Caja.

En el evento de que no existiere cónyuge ni compañera o compañero en las condiciones de los incisos 1) y 2) de este artículo, la Gerencia de la División de Pensiones podrá otorgar el beneficio de pensión por muerte, previo estudio y recomendación por parte de la Dirección Administración de Pensiones, a la compañera o compañero del fallecido (a) que haya mantenido una relación estable y sostenida con el o la causante y que haya existido dependencia económica absoluta y total al momento del fallecimiento, lo cual se entiende en el sentido de que el único ingreso que percibía la compañera o compañero provenía del fallecido.

En los casos contemplados en el punto número 1, inciso a) y en el punto número 2, la dependencia económica será determinada con base en las condiciones de cooperación y mutuo auxilio establecidas en el artículo 11° del Título I del Matrimonio, Capítulo I, y los artículos 34° y 35° del mismo Título, Capítulo V del Código de Familia.

Se exceptúa del derecho a pensión al cónyuge, compañero o compañera sobreviviente del asegurado fallecido, cuando es declarado autor o cómplice de la muerte del mismo en Sentencia Judicial.”

Acuerdo firme.

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—O.C. N° 1115.—Solicitud N° 62788.—(IN2015042741).